SAN MARCOS. Sala Capitular.

III

El Archivo de San Marcos de León

Algunos datos para la Historia de la Orden Militar de Caballeros de Santiago.

MUCHOS y notables escritores atribuyen un origen muy remoto a la Orden Militar de Caballeros de Santiago. Como generalmente escasean los documentos anteriores al año 1100, nosotros no podemos ni defender ni impugnar con fundamento racional estas afirmaciones, que dejamos a su entera responsabilidad, pero no vemos inconveniente en admitir la existencia de hecho, desde un espacio de tiempo más o menos largo, de una pía agrupación, hermandad o cofradía de caballeros fervorosos, la que, logrando más tarde aprobación canónica, dió lugar a la existencia legal de esta institución admirable. Para no poder regatear este calificativo a la citada Orden basta leer detenidamente sus "Establecimientos" (1), en los cuales campea un intenso amor a la perfección cristiana, asequible por medio de la oración humilde en tiempo de paz y por medio de la acción diligente y valerosa en tiempo de guerra, manifestada en el socorro cariñoso y solícito de los peregrinos y enfermos en sus bien

(1) Notable es el ejemplar manuscrito núm. 8582 de la Biblioteca Nacional.

atendidos hospitales y acrecentada con la propagación de la verdad y de la cultura por medio del ejercicio del ministerio parroquial (1) y la creación y sostenimiento de escuelas públicas.

Aun cuando los miembros de una institución gloriosa no la hubiesen honrado siempre con el brillo de buenas acciones, merecería ella el respeto y la admiración de los verdaderos pensadores, con motivo más firme si hubiese sido ella pródiga en hombres ilustres que se distinguieron en la práctica de las virtudes, en el manejo de la espada o en el de la pluma y aun en ocasiones en las tres cosas a la vez. Individualmente y también como colectividad desarrollaron los Caballeros Santiaguistas actividades políticas, sociales y económicas que están todavía por estudiar. Poseedores de no despreciables riquezas, de amplia jurisdicción y de útiles privilegios, intervienen en multitud de variados contratos y a su costa se ejecutan obras importantes, no sólo destinadas al culto, a su vivienda y a fortalezas, sino también vías de comunicación y hasta trabajos hidráulicos. En los archivos de Hacienda —en que hemos desempeñado nuestro cargo durante varios años— tuvimos ocasión de comprobar algo referente a sus propiedades, y sobre el terreno, en inspección ocular, pudimos contemplar en algunas localidades la realización de obras de la clase anteriormente indicada.

Al visitar detenidamente algún convento de esta Orden y al estudiar con afán e insistencia su documentación y librería, pudimos convencernos de la importan-

---

(1) *Vide Lcdo. Alfonso Dávila, Varios, 1-146-3 de la Biblioteca Nacional.*

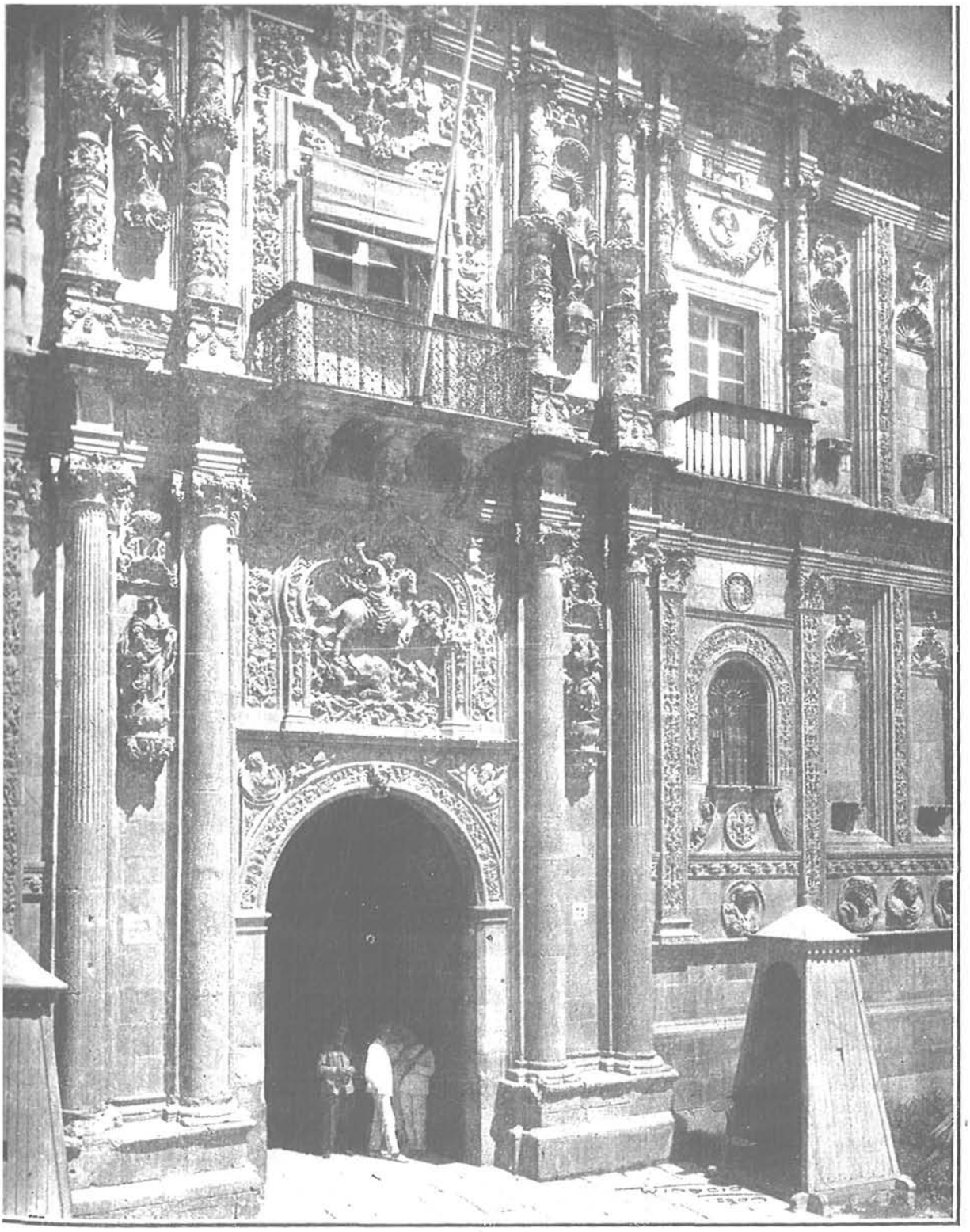

SAN MARCOS. Puerta principal.

cia que en algún tiempo tuvo ella, sacando la consecuencia inmediata de que todo trabajo, por modesto que sea, si arroja algún rayo de luz sobre cualesquiera de los hechos humanos que constituyen la trama de la historia, sobre todo de la Edad Media, merece ser realizado sin pretextos dilatorios de ninguna especie. Lo que de momento hace falta en España es una labor de avance y de descubierta, sin la cual los investigadores caminarán muchas veces a ciegas o perderán un tiempo precioso en una tarea que no debería ser suya sino ajena.

Una referencia al Archivo de San Marcos de León, hallada en un bello convento, nos ha servido para interesarnos por el conocimiento de sus fondos documentales, existentes unos y desaparecidos otros, muchos distintos de los del de Uclés y algunos de ellos complementarios suyos.

No fueron siempre muy cordiales las relaciones entre ambas casas, la de San Marcos de León y la de Uclés, en lo concerniente a su superioridad y primacía, pues la leonesa manifestó constantemente, con hechos, su independencia de la castellana, la cual a su vez reclamaba ser la casa principal y cabeza de la Orden de Santiago (1). Se explica esta rivalidad entre ambos conventos por el hecho de haber sido fundados, confirmados o ampliados durante la separación política de los reinos de León y Castilla y a cuya feliz unión contribuyó noblemente la venerable infanta doña Sancha, *freila* santiaguista ilustre, cuyo cuerpo se guarda con gran veneración en la antigua Capilla de Belén, hoy de las Comendadoras de Toledo.

---

(1) *Vide Ms., núm. 12930*[27] *de la Biblioteca Nacional.*

La documentación de San Marcos no ha estado recogida ni tratada con amorosa diligencia, hasta el punto de no haberse formado su archivo sino bien avanzado el siglo XVII, por lo cual la generalidad de los autores la desconocían, no pudiendo referirse a ella ni formar juicio claro ni sentenciar con el acierto apetecible en el pleito virtualmente planteado desde muy antiguo con el de Uclés sobre la preeminencia antes indicada. Este era nuestro modesto parecer con anterioridad a la lectura de la luminosa carta (1) autógrafa de don Diego Barros Salgado, dirigida a don José Pellicer, que se conserva en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional. "En esta corte me crié y aunque así no fuera no pudiera faltarme el conocimiento de sus muchas prendas de vmd., que por sus escritos se vienen a los ojos del menos leydo...

.....

Señor mío: por horden del consejo que me mandó le diese noticias las más individuales que hallase de la forma que tenía el gobierno de la provincia de León en Extremadura, antes que este Rl. Convento (dueño de la jurisdicción spiritual, que es tanta como la del mayor obispado) se trasladase a ella, vi los papeles de su archivo, que hay muchos dignos de estimación, y entre ellos hallé uno que (en lo poco que tengo leido) no he visto haya hecho historiador alguno mençión de él, que se les quedaría más por descuido que por escondido; y teniendo noticia del trabajo que vmd. ha tomado en defensa de esta ínclita religión, como tan legítimo hijo suyo, y que siempre tocará el punto que a esto mira, digo que con

(1) *Ms., núm. 13037, pág. 291, Biblioteca Nacional.*

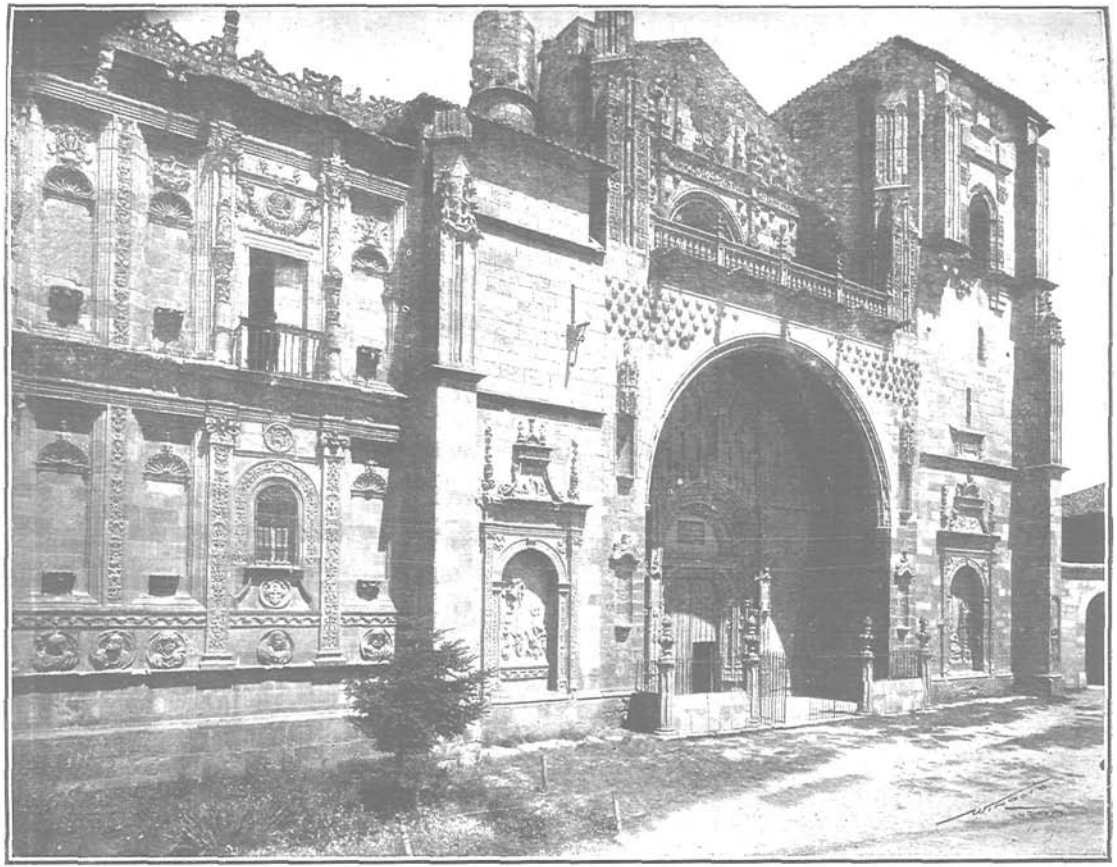

ésta dará a vmd. el Sr. Don José de Barros mi hermano un tanto de él, y más contento estuviera que vnd. viera el original con los demás del Archivo deste Rl. Convento; y es el caso que después que el reino de León fué uno con el de Castilla y la corte estuvo el más tiempo (como lo está hoy) tan cerca del convento de Uclés, y por esta razón allí se hacían más actos capitulares y se remitían las pruebas del Consejo, todo originado de la sercanía, se hizo allí archivo de estos papeles y ningún historiador ha visto ni se ha acordado del archivo primitivo de este Rl. Convento, que se retuvo en él sus papeles; del referido se saca luz para los que tan a ciegas han escrito, aun en el prólogo de los establecimientos, que en los nuevos se halla a f.° 6 en la primer plana, porque ni los ricos hombres de León hicieron el hospital ni le había antes que se uniesen los caballeros freiles a los canónigos del Loyo, pues consta de esta donación y confirmación lo contrario y que no sólo cuando la confirmó y donó nuevamente el Rey Don Fernando sino cuando la primera donación que hizo de la tierra para edificar el hospital la Infanta D.ª Sancha, tía de este Rey y hermana del emperador Don Alonso, ya había iglesia y casa de religiosos de la Orden, que es la que aun hoy está en pie, edificada sobre la puente, que llaman la iglesia vieja y sirve de dormitorio a los nuevos y la casa, el claustro viejo que hoy está en pie, inmediato a ella, cuya forma de edificio, maderas y paredes dan bien a entender su mucha antigüedad; de modo que esta donación y confirmación fué en la era de 1224, que es año de 1184; véase cuánto más antigua sería la donación de la infanta que en ésta se refiere, ambas hechas a este Rl. Convento ya edificado, y que la confirmación de la

Orden solo tiene nueve años de antigüedad a esta última donación, pues fué el año 1175, con que sin duda alguna la donación hecha por la infanta fué mucho antes que la Orden se confirmase como vmd. mejor que yo lo podrá distinguir por el tiempo en que vivió la Infanta y así todo lo que Rades y Andrada pone en el capítulo 6, folio 8 no es más que seguir el engaño que el del prólogo, fundado en unos memoriales que vió en Uclés, sin autoridad como él lo dice, y aunque a la vuelta confiesa era convento de canónigos reglares por una escritura de las Huelgas de Burgos fecha año de 1120 y por el pleito que estos reglares de San Marcos hubieron con los de San Isidoro sobre los lugares en las procesiones; sólo dice que por ventura sería filiación del Loyo la casa de San Marcos pero como él dice allí estaba cuando escribió, recién trasladado este convento a la Calera en Extremadura y se le haría mucha jornada en ir a ver su archivo, ni le vió como consta del prólogo de su crónica, que si le viera y el referido instrumento de tanta autoridad no dejara de confesar que este convento lo fué de la Orden de Santiago al mismo tiempo que el de Loyo como filiación suya y de su obediencia, con que solo poner el Loyo en la bula de la confirmación pusieron éste, que es verosimil fué juntamente con sus caballeros los que tuvieron los disgustos con el rey de León y que fué la principal casa, porque a no ser así no se enterrara en ella el primer Maestre de la confirmación, Don Pedro Fernández de Fuente Encalada, como lo está hoy, ni tuviera el Señor Prior de este convento la jurisdicción y acción en nombrar vicario y administrador de *Sancti Spiritus* de Salamanca, tan antiguo como de su privilegio se conoce, ni la tuviera como la tiene en

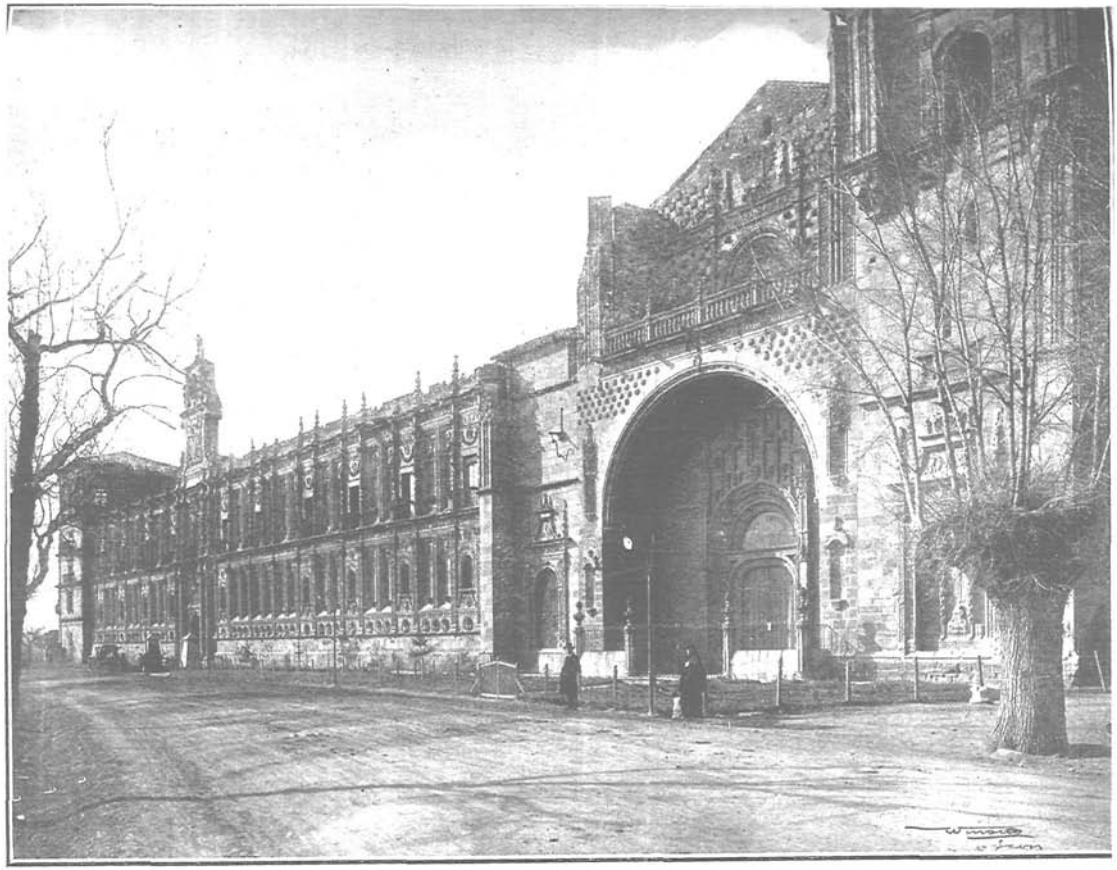

nombrar vicarios en San Salvador de Destiana, Vega y otros que son los primeros nombrados en la confirmación, ni había razón para que lo que la Orden ganaba de los moros se diese, más el gobierno espiritual, al convento de León que al de Uclés, como se dió al de León que tiene tres partes más que el de Uclés en sola la Extremadura, sin lo de Galicia y León que es mucho. Deseo me den lugar para acabar de ver los privilegios que las noticias que se me pidieron no habían de nacer de ellos y así no los he visto todos y podrá ser hallemos la donación de la Infanta D.ª Sancha y otros muchos instrumentos de importancia, que ha sido mucho el descuido y el olvido que en esto ha habido en este convento, debió de ser con la seguridad que en éste se tenían. El Maestre a quien se hace esta donación y confirmación segunda, después de la Infanta es Don Fernando Diaz, segundo inmediato al primero Don Pedro Fernández de la Fuenteencalada, que es digno de consideración, y lo es también que dió la Orden a la Iglesia de Santiago de Galicia el Loyo por lo de Mérida, como lo refiere Bernabé Moreno de Bargas en su historia de Mérida, fol. 230 a donde trata latamente esto y aunque es de la opinión favorable a este convento, como los demás que refiero han escrito sin haber visto este archivo, que es lo que me ha movido (de ayer a hoy que hallé este papel) a darle a vmd. noticias y copiarle con la priesa que los borrones y estilo de ésta publican.

Guarde Dios a vmd. San Marcos de León a 6 de octubre de 1661. V. Sm. de vmd. = Diego de Barros Salgado. =

Sr. Don José Pellicer."

Justa era la queja de Barros Salgado sobre el desconocimiento del referido archivo por los investigadores y escritores de su tiempo; estaba tan alejado de los centros intelectuales madrileños y tan separado espiritualmente de Castilla la Nueva, que el estudio de lo de Uclés absorbía toda la atención culta; pero nostros, a fuer de jueces imparciales, decimos que no existe motivo ni razón suficiente para desdén ni olvido. Es cierta la riqueza documental del archivo público de Santiago de Uclés, cuyo magnífico bulario (1) es una preciosa fuente para la Historia de España y para el conocimiento de las instituciones medievales y estudio de la evolución del castellano, redactado en presencia de las bulas y demás instrumentos originales —privilegios, cédulas reales, decretos, provisiones, concordias y ejecutorias de la Orden y de los Maestres— y cotejado cuidadosamente por el licenciado don Diego de Torres, canónigo de León y autorizado por el presbítero licenciado

---

(1) Bullarium | Equestris Ordinis | S. Jacobi de Spatha | Per Annorum Seriem Nonnullis | Donationum et alliis interiectis Scripturis | Congestum | Regii Ordinum Senatus | iussu compilatum, simul ac Regio diplomate | in lucem editum. | Opus | D. Antonii Francisci Aguado de Cordova | Jacobei Equitis, eiusdemque Senatus Consilarii | directione. | D. Alfonsi Antonii Aleman et Rosales, | eiusdem Ordinis Militis, ac Procuratoris Generalis | diligentia. | Et Domni Josephi Lopez Arguleta, | ipsius Ordinis Presbyteri, Uclensis Conventus Subprioris, | studio ac labore completum. | Cui Accesit | Catalogus Summorum Pontificum | ac Bullarum seu Indultorum, quae ab eisdem ema- | narunt, necnon rerum notabilium | locupletissimus | Index | Matriti: Anno MDCCXIX | Sumptibus eiusdem Ordinis. | Ex Typographia Joannis de Ariztia.

(La anteportada representa a Santiago en Clavijo y fué grabada por Pedro de Villafranca, escultor del Rey.)

don Francisco Lozano, notario apostólico en la villa de Uclés. Varios de los documentos transcritos en este bulario pueden verse en el Archivo Histórico Nacional.

En este mismo nuestro primer establecimiento se guarda el libro becerro de San Marcos de León y un legajo único, que por lo menos sirve para comprobar la fidelidad de los copistas que realizaron el traslado, previsores de que algún día ocurriría la desaparición de aquel preciado tesoro cultural de papeles y pergaminos. Consta este becerro de dos volúmenes en folio, el segundo de los cuales está muy maltratado por la acción de la humedad, hasta el punto de haber desaparecido a veces el texto y ser imposible en algunas partes su lectura; en cambio las hojas sanas demuestran que el traslado y el cotejo de los instrumentos está bien hecho y debidamente autorizado. Por la formalización de la primera copia se juzgará del escrúpulo en hacerlas todas: "Yo Bartolomé Rodríguez Guerra, Notario Público Apostólico en esta ciudad de Salamanca y su Archivista, en cumplimiento de una real provisión de los S.res del Real Consexo de las hórdenes, su fecha en Madrid a diez y nueve de Agosto de mil setecientos treinta y dos, refrendada de Don Manuel Antonio Bustamante, secretario del Rey Nuestro Señor, por la que se me comete la copia de los privilegios, Bulas y demás instrumentos tocantes a la casa y convento de San Marcos de León a pedimento del Reverendo Padre Prior y Canónigos de dicho real convento y con asistencia del S.r Don Bernardino Antonio Francos Valdés, Catedrático de prima de leies en la Universidad de esta dicha ciudad y de la orden de Santiago Canónigo de dicho convento saqué la copia de una carta de donación hecha a

favor de Diego Almadrano y su mujer por el Emperador.....

.....

.....era 1192 Junio dia 25.....

.....

Testigos y entienden letras antiguas romance y latin Manuel Menéndez, notario apostólico y Antonio Baamonde, estudiante. Veinte enero, 1733."

Hecha la copia en debida forma, el Prior procuraba recoger cuidadosamente cada instrumento y firmaba el correrpondiente recibo en esta forma: "Recibí el instrumento de que se sacó esta copia y asistí a verla copiar, corregir y concertar, y en fe de todo lo firmé en dicha ciudad de Salamanca día mes y año arriba referidos. Prior Don Bernardino Antonio Francos Valdés."

A este becerro, como a todos los demás libros similares suyos, no se trasladaron más que las escrituras solemnes, las que aquellos caballeros estimaban más honoríficas o más provechosas, como bulas, privilegios y sentencias y ejecutorias en pleitos en que mediaban notables derechos o grandes intereses. Con extraordinario cuidado se recogían estos documentos una vez transcritos, como lo demuestra la diligencia final que acabamos de copiar; pero no se pensó, ni era posible por su gran abundancia, en hacer la misma operación con el resto de las escrituras particulares, las cuales no ceden en importancia a las pontificias y reales en punto a su actual aprovechamiento científico. Era considerable el número de los instrumentos de procedencia particular; mas ya por no ser tenidos en tanta estima como los primeros, ya por la incuria de los hombres, por la acción destructora de los elementos naturales y por la ruina

y el saqueo inseparables de los trastornos nacionales, han desaparecido o se han dispersado muchos de ellos.

Apenas se dan en España ejemplos de generosidad patriótica, legando a nuestros centros de cultura libros y documentos históricos, poseídos muchas veces sin saber cómo, que rendirían a la instrucción una utilidad mayor en un archivo o en una biblioteca que en una casa particular, en donde siempre corren el riego de perecer oscuramente. Ocasiones hay en que se acude al archivero bibliotecario para preguntarle por el valor material de un libro, de un pergamino, de un papel, con la intención, que se trasluce, de convertirlos en moneda, viéndose ya rico el iluso poseedor de cualquiera de estas viejas cosas. La decepción es grande e inesperada al oír de labios del facultativo la afirmación de que su valor espiritual es notable —y que lo sería aún más si estuviese en su ambiente natural—, pero que, reducido a pesetas, se podría expresar su valor con muy pocas cifras.

A falta de los documentos originales, en su mayor parte por un extravío lamentable o por una pérdida definitiva, juzgamos de gran utilidad el conocimiento del inventario antiguo, que nos da noticia, siquiera sea ligera, del contenido de aquéllos, con multitud de preciosos datos sobre diversidad de asuntos. La Sección de Manuscritos de nuestra Biblioteca Nacional guarda un inventario impreso de los fondos documentales del Archivo de San Marcos de León, que juzgamos necesario dar a conocer íntegramente, creyendo hacer así un obsequio a los investigadores y eruditos. Impreso del siglo XVIII, sin lugar, imprenta ni año, tiene, por su ra-

reza, el valor de un manuscrito y con los manuscritos está colocado (1).

MATRÍCULA E INVENTARIO DE LOS INSTRUMENTOS DEL ARCHIVO DEL REAL CONVENTO DE SAN MARCOS DE LEÓN, QUE CON DESPACHO Y PROVISIÓN DE 6 DE MARZO DE 1658 SE MANDÓ HACER, A PEDIMENTO DEL SEÑOR FISCAL DEL REAL CONSEJO DE LAS ORDENES, PARA TENER LA NOTICIA QUE CONVIENE EN LA DEFENSA DE LOS PLEITOS SOBRE JURISDICCIÓN, PROVISIONES DE OFICIOS, HACIENDA, PATRIMONIO, PRIVILEGIOS Y EXENCIONES.

Las bulas, originales y copiadas, se dejan cosidas o apuntadas en dos legajos, incluyéndose en este inventario razón de las demás que se hallan en el Bulario y debían estar en el expresado archivo, y a continuación se pone una nota de todos los despachos y ejecutorias de la Real Junta Apostólica sobre diezmos y jurisdicción y también de las Cédulas Reales expedidas sobre los mismos asuntos, por ser incidente uno y otro de las bulas.

Los privilegios reales quedan en otros dos legajos y todos los demás documentos en quince, de los cuales diez incluyen los instrumentos que tocan a León y los otros cinco los que pertenecen a otros pueblos donde hay rentas, por cuya razón estos cinco se han formado por alfabeto, para que sirvan al que se ha de hacer, así de estos documentos como de los que se han inventariado en la contaduría.

(1) Ms. 13037, págs. 172.

BULAS

Alejandro III en el año 1173 expidió una bula de protección. Es original.

1175

La primera, de confirmación, folio 13 del Bulario.

Otra sobre la cobranza del voto, fol. 17.

Otra comendaticia, fol. 17.

1179

Una prohibiendo el paso a otra religión más estrecha, fol. 20.

Lucio III en el año 1181 expidió una confirmando a Villafafila, Balduerna y Courel, fol. 24.

Otra confirmando lo de Alcovela, etc., fol. 25.

Otra declarando la libertad de diezmos y la exención, fol. 25.

1182

Otra sobre deudas de los que toman el hábito, folio 27.

Otra sobre no pasar, sin licencia, a otra religión, folio 28.

1184

Otra de segunda confirmación de la Orden y sus bienes, fol. 30.

Urbano III en el año 1187 expidió una exhortando a que se dé limosna, fol. 35.

Otra de tercera confirmación de la Orden y sus bienes, fol. 36.

Otra sobre no responder a rescriptos subrepticios, folio 40.

Gregorio VIII en el año 1187 expidió una exhortando a dar limosna a los hospitales, fol. 41.

Clemente III en el año 1190 expidió una sobre molestias que se hacían al Prior y Convento de San Marcos. Es original.

Inocencio III en el año 1199 expidió una sobre el voto en Salamanca y Zamora, fol. 48.

1202

Otra sobre restituír lo de Pinedo, hállase en Uclés.

1205

Otra sobre restituír unas casas, hállase en Uclés.

Otra de cuarta confirmación de la Orden y sus bienes, fol. 51.

1207

Otra explicando el privilegio de diezmos, fol. 53.

1208

Otra sobre licencia de casarse y vida más estrecha en la Orden, fol. 54.

1210

Otra sobre la iglesia de Villalba. Es original.

Otra de quinta confirmación de la Orden y sus bienes, fol. 57.

1215

Otra sobre la restitución de castillos y otros bienes que había de hacer el rey don Alfonso de León, fol. 61.

1216

Otra para que los caballeros, llamados frailes casados, pagasen al convento de San Marcos los diezmos. Es original.

Honorio III en el año 1217 expidió una encargando se guardasen los privilegios. Es original.

Otra conservatoria y sobre fuero, fol. 65.

1218

Otra concediendo a uno el paso a la orden de San Juan. Es original.

Otra sobre posesiones de Villamuriel y su iglesia de San Pelayo. Es original.

Otra sobre restituír iglesias y otros bienes en lo de Astorga, fol. 68.

1219

Otra de comisión sobre casas, etc., de los Templarios, fol. 69.

1220

Otra de exención de la vigésima que se había impuesto y se llamó subsidio, fol. 616.

1222

Otra de comisiones sobre posesiones en Castrotorafe, en Santa María de Arcos, en Orense, en Astorga, en Zamora y en Alcañiz de Zamora, fol. 71.

Otra sobre diezmos de Villamoriel. Es original.

Otra de comisión sobre lo de Sabardos, fol. 75.

Otra sobre Molinos, etc., en Astorga, fol. 75.

Otra sobre dicho Monasterio de Sabardos, fol. 75.

Otra sobre posesiones en lo de Orense, fol. 75.
Otra sobre lo de San Félix del Yermo, fol. 75.
Otra sobre casas y otros bienes en León, fol. 75.
Otra sobre ciertas casas en Palencia, fol. 75.

1223

Otra sobre vecindades de Castrotorafe, fol. 78.
Otra de confirmación de Castrotorafe, fol. 78.
Otra de sexta confirmación de la Orden y sus bienes, fol. 79.
Otra de comisiones sobre heredades de Castrotorafe, alhajas de su castillo, bienes en Palencia, León y Zamora y composición con los clérigos y otros de Castrotorafe, fol. 81.
Otra sobre bienes que retenían el concejo de Dueñas, el abad de Castañeda y la Orden de San Juan, folio 82.
Otra sobre no enajenar posesiones o castillos, fol. 83.
Otra sobre volver a la Orden los apóstatas, fol. 83.

1224

Otra sobre restituír la iglesia de Castrotorafe, folio 84.
Otra exortando al rey don Alfonso de León a que no procediese por Castrotorafe que su padre había concedido a la Iglesia y ésta a la Orden, con un censo anual. Es original.
Gregorio IX en el año 1228, por su legado, asentó la Concordia Sabiniense, fol. 88.

1232

Una de restitución de instrumentos, fol. 95.

Diferentes sobre lo de Salcedo, Castañeda y el Castillo de Gozón, fol. 96.

Una de comisión y conservatoria de las personas, bienes y diezmos del Convento de San Marcos. Es original.

Otra sobre posesiones en Barza. Es original.

Otra sobre el Hospital de San Marcos. Es original.

1233

Otra sobre manos violentas *in fratres Ordinis,* folio 96.

Dos de comisión para restituír posesiones que tenían los de San Juan y los Templarios, fol. 97.

Otra sobre que Rodrigo Ferlando y Pedro Isidoro y otros cofrades se habían llevado ornamentos de San Marcos, fol. 97.

Otra de comisión sobre diezmos. Está en Uclés.

Otra sobre todo lo enajenado. Es original.

Otra sobre Castrotorafe, cuando por el Santo Rey se pusieron en aquel castillo las Señoras Infantas, sus hermanas, fol. 98, por lo cual se hizo recurso por la Orden a su Santidad, fol. 99.

1234

Otra de comisión sobre que el Santo Rey se obligase a volver a la Orden el castillo de Castrotorafe, cuando las Señoras Infantas hubiesen muerto o entrado en religión o casádose, fol. 100.

Otra de Comisión sobre posesiones en lo de Salamanca y Astorga y en lo de Carracedo, en lo de León y Palencia, fol. 100.

Otra de comisión sobre molino y tierras en Astorga, fol. 103.

Otra sobre las tercias de las iglesias, fol. 103.

1235

Una de citación al arzobispo de Toledo sobre los privilegios y exenciones de la Orden, fol. 105, y en este año se hicieron las Leyes Civiles o Fuero de Mérida, en Santiago a 15 de las kalendas de agosto y a trece de las mismas kalendas se hizo una declaración por el arzobispo don Bernardo y su Iglesia Compostelana sobre que se entendiesen salvos los privilegios de la Orden *de non interdicendis vel excomunicandis personis fratrum suorum,* fols. 106 y 108.

1236

Una interpretando los privilegios de jurisdicción y diezmos, dirigida al arzobispo de Toledo, que comienza *Veniens*, fol. 109.

1239

Otra sobre manos violentas, fol. 111.

Inocencio IV en el año 1245 expidió una confirmando el ajuste de Mérida, hecho el año 1231, fol. 141.

Otra confirmando a Montánchez, fol. 143.

Otra confirmando el privilegio del Santo Rey, de aprobación del ajuste de la mitad de Mérida, fol. 148.

Otra confirmando el ajuste hecho entre el señor don Alfonso de León y la Orden, el año 1229, sobre y en razón de la villa de Cáceres y sus términos, fol. 149.

Otra concediendo que no se pagasen décimas de los bienes de la Orden, según los privilegios, fol. 159.

Otra confirmando a Alanje, fol. 159.

Otra confirmando a Hornachos, fol. 163.

Otra confirmando el reino de Zalé, fol. 166.

1247

Otra sobre bienes en Salamanca, Zamora y León, fol. 171.

Otra sobre no recibir al hábito ni a alguna provisión por Roma, fol. 171.

Otra sobre comer carnes en el adviento, fol. 171.

Otra sobre la facultad de pescar y cazar, fol. 171.

Otra sobre diezmos y posesiones de San Salvador de Rodanillo y su iglesia. Original.

Otra sobre limosna para las cofradías y otros derechos, fol. 172.

Otra de séptima confirmación de la Orden y sus bienes, dirigida al maestre Pelayo Peláez, fol. 173.

1249

Otra sobre la iglesia de Quintanilla. Original.

1250

Una comendaticia sobre los privilegios, fol. 181.

Otra concediendo que si los de la Orden fuesen reconvenidos ante juez secular sobre cosas pertenecientes al fuero eclesiástico declinasen por la excepción del fuero, fol. 183.

Otra concediendo que no pagasen tributo alguno a los seculares de las ventas de bellota, vino, etc. Es original y al fol. 183.

Otra concediendo que siempre hubiese uno de la Orden sirviendo de familiar al Papa, fol. 183.

Otra declarando que los diocesanos nada podían pedir en las casas de la Orden, fol. 184.

Alejandro IV en el año 1255 expidió una confirmando la permuta de la mitad de Mérida por la Encomienda del Lodio, fol. 192.

Año 1256.

Otra concediendo que no se respondiese a las bulas que no hiciesen expresa mención de la Orden, fol. 192, y en este año fué la Concordia de Jurisdicción eclesiástica de Jerez, fol. 192.

Año 1257.

Otra sobre que los pleitos no se sacasen del reino por letras apostólicas sin expresa mención, fol. 194.

Año 1258.

Una comendaticia, fol. 194.

Otra sobre manos violentas, fol. 195.

Año 1259.

Otra sobre lo enajenado de San Marcos, original.

Otra sobre veneras, fol. 197.

Una conservatoria por cinco años, fol. 197.

Urbano IV en el año 1263 expidió una sobre manos violentas, fol. 200.

Otra sobre questores o nuncios de limosnas, fol. 200.

Clemente IV en el año 1266 expidió una conservatoria, cometida al Arzobispo de Sevilla, etc., fol. 207.

Otra de comisión sobre posesiones del Convento de San Marcos en Astorga y Zamora. Es original.

Gregorio X en el año 1272 expidió una comendaticia y de cofradías, fol. 213.

Otra para recibir restituciones, etc., fol. 215.

Otra comendaticia y sobre limosnas, fol. 215.

Otra conservatoria por tres años, fol. 216.

Otra confirmando todos los privilegios y exenciones, fol. 216.

Año 1274.

Una sobre revocar las enajenaciones, fol. 217.

Otras tres sobre lo mismo, fol. 218.

Otra de exención de la décima, concedida en el Concilio Lugdunense, fol. 219.

Año 1275.

Otra sobre la misma exención, fol. 220.

Honorio IV en el año 1285 expidió una sobre Villalba. Original.

Año 1287.

Otra confirmando todos los privilegios y exenciones, fol. 232.

Nicolao IV en el año 1288 expidió una concediendo la exención de la décima lugdunense, fol. 233.

Bonifacio VIII en el año 1298 expidió una, cometiendo que se procediera contra los detentadores de los bienes de la Orden, fol. 243.

Año 1299.

Otra sobre que los privilegios no se pierdan per non usum, fol. 617.

Otra sobre que se restituyese a San Marcos lo enajenado. Es original.

Otra confirmando todos los privilegios, fol. 245.

AÑO 1300.

Otra sobre restitución de bienes de San Marcos. Es original.

Otra sobre lo mismo. Original.

Otra sobre revocar los censos, fol. 246.

Otra sobre lo enajenado de San Marcos. Original.

Otras dos para revocar los contratos de censo, folio 246.

Otra sobre lo enajenado de San Marcos. Original.

Clemente V en el año 1306 expidió una cometiendo la restitución de lo enajenado del Convento de San Marcos. Original.

AÑO 1307.

Otra comendaticia, fol. 252.

AÑO 1308.

Otra confirmando todos los privilegios, fol. 253.

Otra confirmando la exención de acémilas, fol. 253.

AÑO 1311.

Otra sobre revocación de censos, fol. 256.

AÑO 1312.

Otra sobre el castillo de Medina, fol. 257.

Juan XXII en el año 1316 expidió una sobre restitución de bienes de San Marcos, fol. 270.

Otra sobre lo mismo, original, y en este tiempo, en el año 1320, se dieron despachos sobre procuraciones y sobre soldados con armas y caballos, fol. 286.

AÑO 1325.

Otras dos sobre décima de Salamanca, fol. 294.

AÑO 1334.

Otra sobre lo enajenado, fol. 303.

Benedicto XII en el año 1335 expidió una confirmando todos los privilegios, fol. 304.

AÑO 1338.

Otra concediendo una conservatoria, fol. 307.

Clemente VI en el año 1342 expidió una cometiendo la absolución sobre no haber pagado una contribución al Papa. Es original.

Dos concesiones sobre lo enajenado, fol. 312.

AÑO 1348.

Otras dos sobre lo mismo. Originales.

Gregorio XI en el año 1376 expidió una concediendo una conservatoria, fol. 345.

Otra cometiendo la revocación de lo enajenado. Original y fol. 346.

Clemente VII en el año 1386 expidió una dispensación al vicario de Tudia, fol. 353.

Otra sobre la permuta de Villagarcía, fol. 353.

Otra sobre exención de subsidio y procuraciones, fol. 354.

AÑO 1392.

Otra sobre absolver a algunos sacerdotes que pelearon en Portugal. Es original.

Otra sobre lo mismo respecto de los parroquianos y familiares, fol. 360.

Benedicto XIII en el año 1409 expidió una confirmando todos los privilegios, fol. 370.

Otra conservatoria por veinte años, fol. 370.

Otra sobre confesores, fol. 371.

Otra sobre la fundación de Santiago de Sevilla, folio 371.

Otra sobre que uno tuviese la iglesia de Villalba. Original.

Año 1415.

Otra sobre lo enajenado. Original.

Martín V en el año 1417 expidió una sobre lo enajenado. Es original.

Año 1423.

Otra sobre diezmos a los conventos, fol. 378.

Otra dispensando en Capítulos de la Regla, fol. 378.

Otra conservatoria, fol. 379.

Otra concediendo indulgencia a los que visitasen el eremitorio de Santa María de Tudia, fol. 380.

Otra declarando la jurisdicción de los dos priores, a instancia del Maestre y la Orden, fol. 381.

Otra declarando la exención por la misma instancia, fol. 381.

Eugenio IV en el año 1434 expidió una refiriendo que el Prior de San Marcos había usado vestiduras en las procesiones y otros eclesiásticos oficios y ordenando que también fuera de la jurisdicción las usase y que diese la bendición solemne al pueblo y ordenase de menores a todos los de su jurisdicción y que tuviese altar portatil, etc. Original.

Nicolás V en el año 1453 expidió una repitiendo lo expresado sobre uso de *pontificales* y declarando que

no obstaba la disposición de Alejandro IV, en el capítulo *abbates,* ni cualesquiera otras. Es original.

Paulo II en el año 1466 expidió una tocante al prior de San Marcos, don Luis de Castro, que tenía las iglesias unidas de Tudia y Reina y era capellán y consejero del rey don Enrique. Es original.

Sixto IV en el año 1471 expidió una conservatoria, fol. 396.

AÑO 1484.

Otra sobre cierta heredad en Palma, fol. 419.

Inocencio VIII en el año 1485 expidió una cometiendo se le diese el hábito al maestro Juan de León, Deán de Sigüenza. Es original.

Otra cometiendo a los priores de Alcántara y Magacela la causa de exención de subsidio, fol. 422.

Otra concediendo indulgencia a los que visitaren la Capilla del Hospital de la Magdalena, siendo prior don García Ramírez. Es original.

AÑO 1486.

Otra cometiendo la traslación de los conventos de San Marcos de León, Santa Eufemia y Sancti Spiritus, precediendo la justificación de la causa que había alegado para ello el maestre don Alonso de Cárdenas, fol. 424.

Otra concediendo la facultad de testar y dispensando en algunos capítulos de regla, a instancia del maestre don Alonso de Cárdenas y de la Orden a 11 de las kalendas de septiembre y después a primero de los idus de octubre del mismo año; también concedió otra de dispensación de capítulos de regla y para que el Maestre de consejo de los Priores y Treces, pudiese corregirla, según la forma de dichas concesiones, fols. 426 y 429.

Año 1489.

Otra de comisión sobre mantenerse de prior de San Marcos don García Ramírez, sin embargo de la contradicción y pleito del maestro Juan de León. Es original.

Alejandro VI en el año 1495 expidió una conservatoria. Es original.

Año 1496.

Otra cometiendo y concediendo al señor don Fernando el Católico la reforma de la Orden y otras facultades, celebrando Capítulo General, fol. 432.

Año 1502.

Otra concediendo y ordenando que los priores fuesen trienales, como se había establecido en el Capítulo General de Ecija, habiendo de usar de insignias episcopales, como los perpetuos lo hacían, fol. 438.

Otra cometiendo la cobranza de diezmos de los caballeros y asentando la posesión, fol. 440.

Otra concediendo a los señores Reyes Católicos que nombrasen, por una vez, los priores y que cumplido su trienio se hiciese elección, fol. 440.

Julio II en el año 1503 expidió una en que, teniendo la iglesia de San Julián de Villabraz Juan de Valbuena, mandó pagar cierta pensión. Es original.

Año 1505.

Otra concediendo y ordenando que el Convento de San Marcos no se mudase y recibiéndolo con sus rentas y jurisdicciones bajo la protección de la Sede Apostólica, fol. 444.

Año 1507.

Otra concediendo que los priores no pudiesen volverlo a ser, si no es pasados dos trienios, pero que su Majestad pudiese nombrar y diputar o prorrogar a aquellos que juzgase idóneos por otro trienio, fol. 445.

Otra de séptima confirmación de la Orden y sus bienes, fol. 446.

Otra cometiendo un informe para que de diferentes hospitales se hiciese una encomienda, la cual hubiese de tener Francisco de Vega, familiar de su Santidad, que deseaba tomar el hábito en San Marcos de León y que dicha encomienda fuese al modo de las demás de la Orden, con iglesia, campana y las otras oficinas, fol. 453.

Año 1508.

Otra en que, hablando con el prior de San Marcos y refiriendo lo antecedente y que dicha encomienda había sido resignada en Rodrigo de Mayorga, ordenaba fuese admitido al hábito, fol. 454.

Año 1509.

Otra cometiendo a Francisco de Robles, canónigo de la Catedral de León, el pleito sobre diezmos de Villafafila, de la diócesis de Astorga, que se había litigado ante aquel Provisor y ante el Metropolitano, donde se había determinado a favor del prior del convento de San Marcos y contra el arcipreste y clérigos de Villafafila. Es original.

Otra de la superioridad, fol. 456.

Año 1510.

Otra de unión del beneficio de San Julián de Villa-

braz a la mesa capitular de San Marcos de León. Es original.

León X en el año 1514 expidió una conservatoria, fol. 465.

Otra de lacticinios, elegir confesor y altar portátil, fol. 465.

Otra de la fundación del convento de Santa María de Tudia, confirmando lo establecido en el Capítulo General de Valladolid, fol. 619.

Año 1515.

Otra concediendo que el señor don Fernando el Católico nombrase priores para el próximo trienio, fol. 471.

Adriano VI en el año 1522 expidió una en que a cuatro de las nonas de mayo, primer año de su pontificado, unió los tres maestrazgos a la Corona de Castilla, para que su Majestad pudiese todo lo que los maestres habían podido y confiriese las encomiendas, preceptorías y beneficios, etc., fol. 475, y en este año por un juez conservador se dió sentencia en Salamanca, mandando se pagase al beneficiado de Quintanilla Miguel de Cisneros la parte de diezmos que litigaba con el rector de Villamoriel. Es original.

Clemente VII en el año 1526 expidió una sobre Santovenia y otra por lo tocante a Fafila. Originales.

Año 1530.

Otra conservatoria, fol. 484.

Año 1531.

Otra de dispensación en capítulos de la regla, folio 488.

Otra en que concedió autoridad y facultad a los priores de Uclés y San Marcos para que, de consejo de algún anciano, diesen licencia a los *freiles* clérigos, no conventuales o que no sirviesen por conventuales, para testar y disponer de cualesquiera bienes, con tal que cada año diesen a uno de dichos priores inventario de todos sus bienes, derechos, acciones y pertenencias y no durase dicha licencia más de tres años, después de los cuales pidiesen otra; y si por negligencia o malicia dejasen de dar el inventario, no valiese la dicha licencia y con tal que hubiesen de dejar al convento en que habían profesado la quinta parte de todos sus bienes y cada uno de sus derechos y sus acciones, *deductis debitis et oneribus*, y las otras partes a personas a quienes esto no estuviese prohibido, declarando que los dichos dos priores de ningún modo podían dar la licencia a los *freiles* clérigos conventuales, tanto de Uclés y San Marcos como de los conventos de Santiago de la Espada de Sevilla, Santa María de Tudia, Villar de Donas y San Munio de Vega y otros, fol. 490 y original; en dicho año se dieron dos despachos sobre la cuarta parte de la predicación de bulas y la aprobación del breviario de la Orden, fol. 491 y originales.

AÑO 1532.

Otra sobre lo que pagaba el cura de Villavidel, Martín Ruiz, es original.

Otra de lo que pagaba Juan de Villavalter teniendo el beneficio de Villabraz, que en dicho año se le confirió a don García Herrera, es original.

AÑO 1533.

Otra sobre la paga de diezmos personales y de ga-

nados y granos, cometiendo la ejecución a los obispos de Castelamar y Marruecos y al abad de San Claudio de León, fol. 499, y se hallan los despachos librados en virtud de esta bula y hechos saber al arzobispo de Sevilla, y después en Madrid al obispo de Badajoz, que era inquisidor general, y también al cabildo de dicha ciudad, todo en dicho año 1533; este pontífice cometió al señor don Carlos V la facultad de acabar los pleitos de diezmos que se seguían entre los diocesanos y sus capítulos y los priores y freiles de la Orden de Santiago y sus conventos, aunque no tuvo efecto por causa de la muerte del papa, fol. 510.

Paulo III en el año 1534 expidió una confirmando la facultad de testar, fol. 501.

Año 1536.

Otra confirmando la permuta de Villavidel, que tenía Martín Ruiz, por el curato de Peñausende, que tenía Gonzalo López, y para ello se despacharon dos bulas, originales.

Otra mandando suspender (su data en 19 de mayo) los pleitos sobre diezmos, hasta que el Emperador volviese a España, fol. 507 y original.

Año 1538.

Otra confirmando la de Clemente VII, su antecesor, para las enajenaciones, fol. 624.

Año 1542.

Otra explicando la facultad de visitar, concedida al Arzobispo de Toledo, y declarando que no comprendía las iglesias, beneficios, lugares y encomiendas de las Ordenes, fol. 509.

Año 1543.

Otra confirmando la sentencia o concordia sobre que el prior de San Marcos proveyese el priorato de San Muño de Vega. Es original.

Año 1544.

Otra en que a 7 de noviembre, refiriendo la concesión de Clemente VII y la expresada suspensión de los pleitos, cometió al mismo señor don Carlos V que los concluyese con amigable concordia, pero de modo que las partes fuesen obligadas a su observancia, así en lo tocante a diezmos como sobre su jurisdicción, derecho de patronato y de presentar, administrar, regir y gobernar y visitar las vicarías, preceptorías y otros beneficios de la Orden, fol. 510.

Julio III en el año 1553 expidió una concediendo o declarando que las apelaciones de los priores y sus vicarios hubiesen de ir inmediatamente al Consejo, folio 512, y dispone sobre galeras, medias anatas y tesoro de la Orden.

Pío IV en el año 1560 expidió una confirmando las antecedentes sobre enajenaciones, fol. 626.

Otra en que, a solicitud del señor don Felipe II y con inserción de las antecedentes, le concedió la facultad de concordar y concluír los pleitos de la Orden de Santiago con los diocesanos, añadiendo que en el ínterin las partes fuesen mantenidas en su posesión y que todas las causas ya pendientes y que en adelante se moviesen se entendiesen avocadas y remitidas al señor don Felipe II, fol. 517, y en el año 1562 de comisión suya se ex-

pidieron *letras,* a solicitud de la ciudad de León, para que no se mudase el convento de San Marcos, fol. 519.

San Pío V en el año 1566 expidió una especialísima conservatoria, habiéndose pedido por el señor don Felipe II por medio de su embajador en Roma, Marqués de Sarria, fol. 519.

Otra sobre que se trasladase el convento de San Marcos a la Provincia de León, en Extremadura, a instancia del señor don Felipe II, y según lo dispuesto por el Capítulo general de Toledo y Madrid, fol. 529.

Año 1567.

Otra declarando la facultad de testar de los freiles clérigos, a instancia del señor don Felipe II, fol. 536.

Año 1568.

Otra en que a instancia del señor don Felipe II (y por causa del pleito con el obispo de Zamora, y para que se confiriese a freile profeso de la Orden, como los demás beneficios) unió el de Peñausende a la Mesa Maestral, concediendo que al provisto le fuese lícito tomar la posesión y percibir los frutos, sin pedir la licencia del diocesano, fol. 538.

Gregorio XIII en el año 1573 expidió una concediendo, a instancia del señor don Felipe II, a todos los freiles clérigos de las tres órdenes que pudiesen oír el derecho civil, para la más fácil inteligencia del canónico, fol. 542.

Otra en que por la misma instancia, refiriendo que San Pío V, su predecesor, por su constitución general había revocado entre las demás las facultades de testar de los priores, comendadores, caballeros y freiles de

Santiago, Calatrava y Alcántara, quitó y abolió la dicha constitución y todos sus efectos, para que a los priores, comendadores y a los demás de dichas órdenes, que tenían las expresadas licencias y facultades de testar, le sufragasen en adelante y sus testamentos y disposiciones surtiesen efecto, como antes de la citada constitución de San Pío V, aprobando y confirmando todas las facultades de testar y disponer hasta dicho tiempo concedidas, fol. 542.

Año 1584.

Otra en que, con inserción de las antecedentes, comete al señor don Felipe II la expresada concordia y conclusión de los pleitos con extensión a las órdenes de Calatrava y Alcántara, fol. 602.

Clemente VIII en el año 1592, por un decreto de la Congregación declaró y ordenó que, según el capítulo 5.° de la sesión 22 del Concilio, las dispensaciones se cometiesen en la Orden a los dos priores y en su consecuencia en el año 1596 expidió dos bulas sobre ello, de las cuales una se halla original en este archivo y la otra en el bulario, al folio 557, y en dicho año, siendo prior de San Marcos don Rodrigo de Lorenzana, tesorero de Sigüenza, se declaró en la Rota que no había vacado dicha prebenda, porque el priorato *non datur in titulum sed in administrationem ad trienium, cum facultate semel tantum prorrogandi,* fol. 591.

Año 1599.

En este año también se declaró por la Sagrada Congregación del Concilio la facultad de traer obispos, para ejercer pontificales, así el prior de San Marcos como el

de Uclés y Magacela, por ser *nullius* y tener territorio separado, siendo ordinarios de sus pueblos, fol. 561 y original.

Año 1601.

Expidió otra bula, a 4 de agosto, a instancia del señor don Felipe III para la concordia y conclusión de los dichos pleitos de las órdenes, incluyendo la de Montesa; pero, por contener algunas restricciones, no se usó de ella, fol. 564.

Paulo V en el año 1619 expidió una concediendo participación de indulgencias concedidas a todas las órdenes regulares, aunque fuesen mendicantes, fol. 569.

Gregorio XV en el año 1621 expidió una en cierto pleito del vicario de Tudia Andrés Pérez de Ibarra, cometida a los obispos de Salamanca y de Valladolid o a sus oficiales. Es original.

Año 1622.

Otra confirmando la participación de indulgencias, concedida por su antecesor, fol. 599.

Urbano VIII en el año 1626 expidió una concediendo indulgencia plenaria a todos los que confesasen y comulgasen en los días de Navidad, Pentecostés, la Asunción y Santiago y cualesquiera otros de regla, folio 573.

Año 1629.

Otra de comisión, dirigida a los obispos de Salamanca, León y Zamora y a sus oficiales, sobre la presentación del beneficio de Berlanga, que debía hacerse en persona del convento de San Marcos o de la Orden y

sobre la jurisdicción, por haberse entrometido en ella el ordinario de Sevilla. Es original.

Año 1633.

Otra también de comisión en el pleito sentenciado en el Consejo y que se había seguido con el vicario general, Gaspar Martínez Pardo. Es original.

Clemente IX en el año 1668 expidió una, a instancia del señor don Carlos II, concediendo que pudiese encargar los oficios de rectores de colegios y otros mayores cargos a personas de las órdenes que tengan beneficios curados, fol. 590.

Clemente X en el año 1673 expidió una en que a los cofrades de ambos sexos de la cofradía de San Marcos de León les concede indulgencia plenaria, confesando y comulgando en el día de la entrada y en el artículo de la muerte con un acto de contrición y también en la fiesta de San Marcos, confesando y comulgando y visitando la iglesia, y en los días de la Concepción, la Magdalena y la dominica cuarta de Cuaresma, etc. Es original.

Inocencio XII en el año 1693 expidió una, para que continuase la Real Junta Apostólica, insertando la de Gregorio XIII y omitidas las restricciones de la de Clemente VIII, fol. 602.

Clemente XI en el año 1716 expidió la última o actual de Junta Apostólica, a instancia de su Majestad (que Dios guarde), insertando la expedida por Gregorio XIII y extendiendo la facultad a la Orden de Montesa.

NOTA

Al tiempo que se formó la primera vez la Real Junta Apostólica, se hallaban, por lo tocante al convento de San Marcos y su provincia de León, pendientes, entre otros pleitos de diezmos con los diocesanos y sus cabildos, los ya referidos de Sevilla y Badajoz, según consta de los citados despachos de 1533 y, sin embargo de la general avocación, no se trajeron a dicha Real Junta.

También estaba pendiente con el diocesano de Salamanca otro pleito sobre la visita de la iglesia de *Sancti Spiritus* y sólo se hallaba sentenciado en la Nunciatura a favor de la Orden en posesión el año 1554, después que por Real Cédula de 10 de mayo del mismo año se había hecho saber y se había encargado al expresado diocesano y su cabildo que no se entrometiesen a conocer de lo que pertenecía a su Majestad, como administrador perpetuo de la Orden, en cuya consecuencia por otra cédula de 3 de febrero de 1559 se ordenó al prior de León, don Cristóbal Villamizar y a sus sucesores, que hiciese la visita de las villas y lugares de su priorato y partido, como prelado a quien esto pertenecía y este pleito de Salamanca se avocó a dicha Real Junta el año 1573 con inhibición, a instancia del caballero procurador general, pero no consta que se siguiese por entonces.

En este año de 1573, a 21 de noviembre, sobre el derecho de examinar los notarios de la Vicaría de Jerez, se despachó por dicha Real Junta una ejecutoria y después, a 15 de agosto de 1575, se libró otra adjudicando las tres partes de diezmos de los caballeros de Córdoba

al obispo, cabildo e iglesias de aquel obispado y la otra cuarta parte al prior y convento de San Marcos de León. Es original y por este tiempo también se despachó una Real Cédula a 25 de junio de 1580 ordenando al prior de León que como prelado de todos los pueblos de su provincia y partido, los visitase. Hay copia.

Después por dicha Real Junta Apostólica, a 28 de septiembre de 1585, se despachó otra ejecutoria declarando que el diocesano de Salamanca no se podía entrometer en la visita de Barrueco, Pardo ni de sus anejos ni en la demás jurisdicción eclesiástica, civil ni criminal de los feligreses de dicho beneficio, por cuanto pertenece al prior de la provincia de San Marcos de León o a quien tuviere sus veces. Hay copia.

En el mismo año de 1585, a 28 de diciembre, se despacharon por la Real Junta Apostólica dos ejecutorias, una sobre diezmos del obispado de Coria amparando al prior y convento de San Marcos en la posesión y derecho en que estaba de cobrar y llevar la décima de las granjerías de los caballeros de la Orden, etc., y la otra sobre diezmos del obispado de Palencia amparando también a dicho prior y convento de San Marcos en la posesión y derecho en que estaban de llevar y cobrar dicha décima de las granjerías de los caballeros. Son originales.

La misma Real Junta, a 7 de diciembre de 1589, declaró que el beneficio de Villamuriel era provisión de San Marcos y a los 28 de noviembre de 1593 despachó otra ejecutoria sobre la jurisdicción de la vicaría de Jerez, y habiéndose disuelto por la muerte del señor don Felipe II no pudo volverse a formar en los dos siguientes reinados, a causa de que la bula que se despachó

contenía diferentes restricciones, y por esto, para conservar la jurisdicción, se expidieron diferentes Cédulas Reales. Una de ellas, su fecha en 11 de noviembre de 1605, para que el diocesano de Lugo dejase a la Orden la visita y otra de la misma fecha para el diocesano de Orense que la respondió, alegando el concilio, y a instancia del señor Fiscal del Consejo de Ordenes se despachó sobrecédula a 19 de marzo de 1607, que también fué respondida, y así se despachó tercera a 21 de noviembre de 1635, para que dicho diocesano de Orense, en ejecución de las antecedentes cédulas, no se entrometiese a hacer la visita ni a conocer de causas eclesiásticas, porque lo había de hacer el reverendo padre Prior del convento de San Marcos de León, o el Sub Prior en sede vacante, que es el prelado de dichos pueblos y de los demás que están en el partido de Castilla la Vieja.

En conformidad de estas cédulas se ha ejercido la jurisdicción por dicho prior de San Marcos en Carracedo, la Barra, Garabanes, San Muño de Vega, Villar de Santos, Campo Becerro y Codosedo, con sus anejos, pacíficamente, y se han hecho por el prior las colaciones de dichos beneficios en lo de Orense y consta que en el año 1711, por dicho diocesano de Orense, se despachó requisitoria para unas diligencias en Todosedo y lo mismo se practicó en el de 1718 por el diocesano de Mondoñedo para una publicata para órdenes en el lugar de Roas y así en éste y los de Quintela, Saldange, Crescente, Baltar, Governo y su anejo; también sentada la jurisdicción y el derecho de hacer las colaciones el prior de San Marcos.

También por dicho motivo de haber cesado la Real Junta Apostólica, se despachó otra Real Cédula, su fe-

cha en 16 de noviembre de 1607, para que el diocesano de Salamanca y su provisor no se entrometieran en el conocimiento de las causas eclesiásticas de las villas y lugares de la Orden que estaban en su obispado, por pertenecer esto al prior de León, como prelado espiritual de los pueblos que están en Castilla la Vieja, de que hay copia, y se hizo memoria por el Consejo en cierta representación sobre lo conveniente que era suscitar dicha Real Junta Apostólica. Esta volvió a establecerse en tiempo del señor don Carlos II con la citada bula de Inocencio XII, y por lo tocante a la provincia de León se avocaron los autos citados de Salamanca sobre visita, otros de Orense sobre cuarta de las vacantes y se hicieron otros sobre lo de Peñausende, y habiendo cesado con la muerte del señor don Carlos II, después se volvió a formar con la citada bula de Clemente XI en el presente reinado del año 1716 y se han tratado o seguido otros autos sobre diezmos de Badajoz, sobre cuartas vacantes de Lugo, sobre jurisdicción de Peñausende y sobre la reedificación de la iglesia de Valencia del Ventoso.

PRIVILEGIOS REALES

El señor don Alonso el Emperador el año 1075 (*sic*) concedió Mazaleros a Suero Rodríguez y su mujer.

Año 1124.

Dió a Pedro Girón el Villar de Pilas.

Año 1129.

Concedió términos a Castrotorafe, señalándolos.

Año 1151.

Concedió a Fernando Duárez el Coto de la Barra.

Año 1152.

Concedió Quintanilla Seca a Diego Almadano y en este mismo año la señora infanta doña Sancha concedió una tierra en el Puente Bernesga para hacer iglesia, hospital y habitación.

El señor don Fernando Segundo el año 1161 concedió a Diego Rodríguez la villa de Negrales.

Año 1164.

Concedió a Pedro Pérez la heredad de Santa Olalla.

Año 1166.

Confirmó la tierra al puente y hospital.

Año 1167.

Concedió Villasarno a don Pedro Martínez.

Año 1169.

Concedió al prior don Pedro Martín la vega de Bernesga.

Año 1170.

Concedió al maestre don Pedro Fernández las heredades en Astorga que se dieron a censo por la Congregación de Cáceres.

Concedió a don Arias de Fumaz el realengo de Lentano y Pumar de Paradiso.

Concedió o declaró la exención para no ser prendados.

Confirmó al arzobispo de Santiago la ciudad de Mérida.

AÑO 1171.

Concedió para el puente y hospital de San Marcos lo de Otero, según lo gozaban don Fernando Rodríguez y su hijo; son dos instrumentos.

Concedió Almofrac al maestre don Pedro Fernández.

Concedió al mismo el Valle de Albuera, Luchena, etcétera.

Concedió al mismo Alconchel.

Concedió a Pelayo Fernández una heredad en Astorga.

AÑO 1172.

Concedió Castrotorafe al Cardenal Legado.

AÑO 1173.

Confirmó la donación de Moralinas.

AÑO 1174.

Concedió a don Suero y a doña María y a los freiles las heredades llamadas Moral e Infantado.

Concedió el realengo de la Ribera de Torío.

AÑO 1176.

Concedió al maestre don Pedro Fernández el hospital de Viveo.

Concedió al mismo la villa de Castrotorafe.

Año 1179.

Concedió a la Orden el realengo en tierra de Aguilar.

Año 1180.

Concedió Villaluján al maestre.

Año 1181.

Concedió Santa Columba a Gutierro Bacón.

Confirmó al maestre don Pedro Fernández y a la Orden todo lo que en su reino se le había donado, expresándolo.

Concedió al mismo lo de Baldornia y Villafafila, expresando el privilegio de no entrar merino alguno y asentando que se hiciese la casa principal y cabeza de la Orden en el Reino de León.

Concedió Pozuelo de Castroverde a Juan Gallego y en este año los Condes de Urgel dieron fuero al concejo de Barrueco Pardo y concedieron esta tierra al maestre don Pedro Fernández, como se expresa en estos tres instrumentos.

Año 1182.

Concedió lo de Baldeneira, Linares, etc.

Año 1184.

Concedió a la Orden el derecho llamado Nuncio.

Concedió lo de Villoriola al maestre don Pedro Fernández, que murió este año.

Año 1185.

Concedió a la Orden lo de Sobrescobio.

Concedió lo de Ayllón.

Concedió lo de San Vicente, Paradiella, etc.

AÑO 1186.

Concedió la heredad de Salcedo.

Concedió el castillo de Trevello.

Concedió heredades en Río Seco.

Confirmó la donación, hecha por la señora Infanta, para el puente, hospital y casas; dos años después, en 1188, murió el expresado señor don Fernando Segundo de León, habiendo hecho la donación de Cáceres, como se expresa en el ajuste de su hijo, firmado en Galisteo.

El señor don Alfonso de León el año 1188 confirmó lo que la Orden tenía, a excepción de la mitad de *Baldornia* y el Burgo de Ponteminio, que recibió, concediendo la villa de Destriana.

Concedió que ninguno comprase heredades en Castrotorafe.

AÑO 1190.

Concedió la décima de sus ganados en los celarios.

AÑO 1191.

Concedió lo de Santa María de *Río Manzanas.*

Concedió heredades en *Ciudad Rodrigo.*

AÑO 1192.

Concedió la aldea de *Cubillos.*

AÑO 1193.

Concedió la moneda de los soldados.

AÑO 1194.

Concedió la décima de la moneda en todo su reino.

Concedió las décimas de Lima y Lemus.

Concedió la décima de moneda en *León, Zamora, Asturias,* etc.

AÑO 1195.

Concedió *Barrueco Pardo* y *Palumbero.*

AÑO 1197.

Concedió la décima de todos los celarios.

AÑO 1198.

Concedió el castillo de *Portel.*

AÑO 1199.

Concedió el castillo de *Palombero.*
Concedió el realengo de *Robledo.*
Concedió en la villa de *Canes* la voz real.

AÑO 1200.

Dió a la Orden el realengo de *Aguilar* y en *Salamanca* casas y yugadas.
Concedió una heredad con el *fuero de generoso.*

AÑO 1203.

Concedió a la Iglesia de Compostela el castillo de *Atalaya.*

AÑO 1207.

En este año la condesa doña Aldonza concedió a la casa de San Marcos y al prior don Fernando lo de *Villavidel* y San Miguel del *Camino.*

AÑO 1209.

Confirmó la permuta del castillo de *Atalaya* por el

de *San Jurgio* y la heredad de *Quintanela,* asentando que en su reino de León, donde la Orden tuvo principio, se hiciese la casa mayor.

Concedió a los moradores de *Porto* el mejor alfox.

Año 1218.

Concedió o confirmó lo de la *Alberguería del Monte Sispiazo.*

Año 1219.

Concedió al maestre y al prior y al convento de San Marcos la villa llamada *Barra.*

Año 1220.

Hizo otra donación de *Castrotorafe.*
Declaró el realengo de *Montamarta.*
Dió el fuero de población de *Castrotorafe.*

Año 1222.

Dió el celario de *Candamio* y el alfox de San Salvador de *Gozon,* con tal que en el monasterio de San Marcos cada semana se cantase una misa por su alma y la de su padre el rey don Fernando.

Concedió a la Orden lo de *Porto* y *Pías.*

Año 1223.

Concedió lo de *Barbadelu* y lo de *Souto.*

Año 1225.

Concedió exención de maravedís y bestias.

Año 1226.

Concedió que ninguno entrase en el coto de *Pías*

sin mandato de los *freiles* de la Orden y señaló sus términos.

AÑO 1227.

Concedió casas y heredades en *Ciudad-Rodrigo*.

AÑO 1229.

Confirmó lo que la Orden tenía, prohibiendo que en adelante sin su consentimiento recibiese realengo alguno y concediendo que comprase heredades de los nobles y clérigos y otros a quienes no se habían dado a población o fuero.

Confirmó el ajuste por Cáceres.

Confirmó al arzobispo la ciudad de *Mérida*.

AÑO 1230.

Concedió *Montanches* a la Orden.

El Santo Rey Don Fernando el año 1231 consintió en la donación de la mitad de *Mérida* hecha por el arzobispo y la iglesia compostelana.

Confirmó la expresada donación de *Mérida*.

AÑO 1232.

La venerable Señora Infanta Doña Sancha concedió a su monasterio de Santa Eufemia lo de Salamanca, Tordomar, etc., y después lo de *Galicia* y *Ganadi* el año 1269.

AÑO 1234.

Concedió que no se tomase prenda y declaró la jurisdicción en los pueblos de la Orden.

Confirmó la donación de *Montanches* y la mitad de *Mérida*, que también fué confirmada en dicho año por

el cabildo de Compostela y en el siguiente de 1235 se dió fuero a los habitantes por la Orden y el Arzobispo, que la tenían de por mitad.

AÑO 1235.

Concedió heredades y casas en *Medellín.*

Hizo donación de la villa de *Hornachos.*

AÑO 1236.

Concedió la villa de Castro y lo del *Campo del Cebro,* Biliella y Río de *Vinivillace.*

AÑO 1238.

Confirmó en *Córdoba* casas, horno y huerta.

Confirmó lo de *Moral* y de la *Ribera* de *Bernesga* y recibió a su protección los bienes de la Orden.

AÑO 1241.

Concedió en *Córdoba* el *Cortijo de Alcázar.*

Concedió que no fuesen prendadas las recuas del comendador de *Montanches.*

AÑO 1242.

Dió el castillo de *Hijar* o Biar.

AÑO 1243.

Concedió el castillo de *Alange.*

AÑO 1246.

Concedió el castillo de *Reyna* y declaró esta concesión dos días después. Son dos privilegios.

Año 1247.

Dió casas y heredades en *Alcalá de Guadaira.*

Confirmó la población de *Santa Susana.*

Mandó que los de Medellín no tomasen bueyes del comendador de *Montanches.*

Año 1248.

Concedió heredades en *Carmona, Silvar,* etc.

Confirmó el privilegio para que ninguno prendase en la Orden.

Confirmó el de exención del año 1225.

Concedió *Montemolín* y sus términos.

El Señor Don Alfonso el Sabio el año 1253 concedió *Villanueva del Ariscal* y lo de *Almuedano.*

Confirmó que no se sacasen maravedís ni bestias.

Confirmó el ajuste por Cáceres.

Confirmó lo de *Montemolín,* sobre cuyo territorio hubo concierto con Sevilla, en donde se dejó a la Orden una iglesia.

Año 1254.

Concedió *Benamegí* y *Vierben.*

Confirmó las donaciones de su padre y abuelos.

Confirmó las donaciones de *León,* las de *Alange, Reina* y *Santa Susana.*

Confirmó cuatro privilegios de su abuelo.

Confirmó al prior don Nuño todos privilegios.

Año 1255.

Confirmó el despachado en *Benavente* el año 1225.

Año 1258.

Concedió lo de *Benazuza* a don Amaya, de quien se adquirió por permuta de *Tornon*.

Confirmó *Mérida, Montanches* y *Hornachos*.

Confirmó lo de *Caleruega, Tordomar*, etc.

Dió lo de *Zaora*, lo de *San Román* y *Rummada*.

Asentó lo de los veinte mil maravedís para *Cozollos*.

Año 1266.

Dió *Antequera* y *Archidona*.

Concedió lo de *Estepa*.

Año 1268.

Confirmó la exención de portazgos.

Dió lo de Faraya en término de Alcalá Sidonia, y después, en 1269, la venerable señora doña Sancha dió a la Orden lo que tenía en León, Galicia y Portugal.

Año 1279.

Concedió privilegios a *Sancti Spiritus* de *Salamanca*.

Concedió lo de *Medina-Sidonia* y *Alcalá* a la Orden de Santa María de España.

También concedió a dicha Orden la alquería de Faraya y todo fué confirmado a la Orden el año 1308.

Año 1281.

Concedió al prior y convento de San Marcos que no pagasen yantar.

El señor don Sancho IV el año 1282, siendo infante, mandó que la Orden tuviese libres y quitos todos los lu-

gares y heredamientos dados en Extremadura por los reyes don Alfonso y don Fernando, su bisabuelo y abuelo, y se hace memoria de *Zafra* y *la Solana,* etc., y prometió el castillo y alquerías de *Castel* e intervino en cierta carta de convenio.

Año 1283.

Concedió los pechos que pagaban los moros en el territorio y confirmó la concesión hecha en 1279 al monasterio de *Sancti Spiritus.*

Año 1285.

Siendo ya rey, concedió lo de *Beger, Medina-Sidonia* y *Alcalá* a dicha Orden de España, y después, en 1308, a la Orden.

Año 1288.

Confirmó los privilegios de la Puebla de *Sancti Spiritus.*

Confirmó el privilegio del año 1225.

Concedió exención de diezmos a la Orden y al prior de San Marcos y sus vasallos y habla con los recaudadores.

Año 1289.

Confirmó el privilegio de pastos.

Confirmó el de fonsadera e ir en hueste.

Año 1290.

Sentenció que no hubiera comendador de *Sancti Spiritus.*

AÑO 1293.

Confirmó la exención del yantar al prior de San Marcos, don Suero Rodríguez.

AÑO 1295.

Mandó restituír lo de Córdoba.

El señor don Fernando IV en el año 1295 concedió los tributos de los judíos en Castrotorafe.

AÑO 1297.

Confirmó los privilegios de la Puebla de *Sancti Spiritus.*

AÑO 1300.

Concedió los yantares al prior de San Marcos.

Concedió dos ferias a *Mérida.*

AÑO 1301.

Concedió otra vez los yantares.

AÑO 1302.

Exención de pechos y pedidos.

AÑO 1303.

Lo de cruzada, sobre predicar y cobrar.

AÑO 1305.

Lo de la Puebla de *Sancti Spiritus.*

AÑO 1308.

Lo de *Medina Sidonia,* etc., a la Orden.

Concedió la *Luctuosa* y por ella un caballo.

El señor don Alfonso XI el año 1316 confirmó la jurisdicción de la Puebla de *Sancti Spiritus.*

AÑO 1330.

La exención de dicha Puebla de *Sancti Spiritus.*

AÑO 1333.

Los derechos de los judíos de *Castrotorafe.*

AÑO 1334.

Concedió la dehesa de *Guadalcázar.*

Confirmó todos los privilegios y *donadíos.*

AÑO 1336.

Concedió exención de acémilas.

Aseguró los castillos de *Gozón* y *Sobreescovio.*

Confirmó la exención de acémilas a los vasallos del monasterio de San Marcos.

AÑO 1337.

Concedió jurisdicción para conocer en los pleitos.

Confirmó la exención de acémilas y en este año se hizo una concordia sobre la jurisdicción eclesiástica de *Jerez.*

AÑO 1338.

Confirmó la exención de yantar.

AÑO 1346.

Cometió la restitución de los bienes al hospital de San Marcos y al prior don Nicolás.

AÑO 1348.

Mandó entregar los frutos *Parraga* y declaró la jurisdicción.

AÑO 1349.

Mandó que los vasallos de la *Barra, Courel* y *Codosedo* no fuesen obligados a labrar la tierra del conde don Enrique y declaró la jurisdicción de la Orden y otros derechos.

AÑO 1350.

Concedió el desembargo de *Villalar.*

El señor don Pedro el año 1351 ofreció restituír Castrotorafe después de la muerte del comendador.

Confirmó el rescripto de la vicaría de Jerez.

AÑO 1352.

Confirmó la mitad de servicios y pechos.

Confirmó la dehesa de *Guadalcázar.*

AÑOS 1353 Y 1354.

Sentenció la exención de los vasallos de *Villalbone,* etc., del convento de San Marcos y también de los de *Nava, Vega, Coviella* y *Villalpando.*

El señor don Enrique II en el año 1370 y 1371 confirmó la donación de Jerez y la vicaría.

El señor don Juan I en el año 1379 confirmó que el convento de San Marcos no pagase yantar y la donación de Jerez en otro.

AÑO 1380.

Mandó se dejasen al convento de San Marcos los lugares de *Alcoba, Nava, Rueda, Villavidel* y *Grajalejo.*

Año 1381.

Confirmó lo de *Guadalcázar*.

Año 1386.

Confirmó la permuta de *Villa-García*.

El señor don Enrique III en el año 1392 confirmó el privilegio de no ser prendados, la exención de yantar y todos los demás privilegios de San Marcos.

Año 1394.

Se dió sentencia a favor del hospital.

El señor don Juan II en el año 1408 confirmó todos los privilegios al prior de San Marcos don Diego Alfonso.

El año 1503 se mandó que se restituyese todo lo usurpado.

OTROS DOCUMENTOS COLOCADOS POR AÑOS

Núm. 1. Legajo desde 1152 hasta 1499.

Año 1152.

La escritura en que la señora infanta doña Sancha hizo donación para el Puente Bernesga y fábrica de iglesia, hospital y casas de morada, de una tierra sobre dicho puente, linde con el río y con otras del conde don Osorio y San Marcelo.

Año 1162.

Otra escritura de venta a favor de doña Belasquita, ministra del puente, de tres tierras, junto a dicho río, en Otero de Manfrez.

Año 1171.

Otra de la concordia del arzobispo y Cabildo de Santiago con el primer maestre; otra de permuta, en que el obispo y Cabildo de León, su arcediano y el abad de San Marcelo dieron para la obra expresada de iglesia, hospital y casas una tierra entre la población nueva de San Isidro y San Marcos, de la una y la otra parte del camino, hasta la senda que va al molino de San Marcelino y la otra senda que se lleva al vado de Santa Engracia y hasta el río, recibiendo en cambio unas casas que estaban delante de las ventanas de Santa María, que eran de don Suero Rodríguez.

Año 1172.

Otra de donación, en que algunos caballeros, que vivían en San Marcos, dieron a la Orden sus cuerpos y haberes, para que pudiera subsistir su honorífica reverencia, y éstos fueron don Suero Rodríguez y su mujer doña María, Diego Pérez y su mujer, don Pedro Ordóñez y su mujer, Cliodoro Pérez y Juan Pérez y su mujer y lo que dieron fueron diferentes heredades en Villanueva, Reguera, Cedinos, Negrales, Villaburbula, León, Cervero y Valdesoto.

Año 1173.

Otra de compra que hicieron don Suero Rodríguez y su mujer de la heredad llamada Moral, en Bernesga.

Año 1174.

Otra de donación que hicieron para el puente y hospital de San Marcos Gonzalo Osórez y su hermana de toda la heredad que tenían en la ribera de Bernesga,

desde San Marcelo hasta Armunia, San Andrés, Santa Engracia y San Esteban; otra de compra que hizo doña Belasquita Alvarez, ministra del puente, de la tercera parte de tres tierras, junto a dicho río Bernesga.

Año 1175.

Otra en que don Suero Rodríguez compró a doña Constanza Osórez toda la heredad que tenía en León, excepto las casas que habían sido de su abuelo el conde; otra de donación, hecha a don Suero y a su mujer doña María por doña María Saturnina y sus hijos, de diferentes tierras, desde Otero de Manfrez hasta el puente de Bernesga, concediéndolas a Dios y al hospital y puente de San Marcos; otra de donación, hecha por don Gonzalo Osórez y su mujer a don Suero Rodríguez y a doña María, de toda su heredad en la ribera de Bernesga, de una y otra parte y en el agua del río, para dicha obra del hospital de San Marcos; otra de compra que hizo don Suero Rodríguez, de heredades en Villacuriel; otra de concordia entre don Suero Rodríguez y su mujer doña María, de una parte, y doña Urraca González, de la otra, sobre heredades de San Miguel.

Año 1176.

Otra de venta para el hospital de San Miguel y casa de San Marcos en Robledo y San Miguel.

Año 1177.

Otra de donación para el hospital de San Marcos y los *milites* que en él habitaban y habitasen, hasta el fin del mundo, de heredades en San Miguel, Valdemanzana y Robledo.

Año 1186.

Otra de convenio entre el maestre, el prior de San Marcos y los freiles, de una parte y doña Ximena Isidora y su marido, de la otra, recibiendo la heredad de Lorenzana, Cedinos, Valleardón y Jocano, y dando a doña Ximena las heredades de Badavia, Lazana y Asturias.

Año 1189.

Otra en que el prior y Convento de San Marcos compraron una heredad en *Villabelaz*.

Año 1190.

Otra de donación hecha a la Orden y a la casa de San Marcos de muchas heredades en Rivascola, Vega de Monasterio, Villar, Quintanela, San Miguel de Robledo y Villamuriel.

Año 1200.

Otra en que el maestre don Gonzalo compró en Salamanca una casas y una heredad.

Año 1233.

Otra de sentencia del obispo de Astorga en el pleito entre el convento, el maestre don Pedro González y el comendador de León y el de Destriana y los freiles, mandando poner en posesión a la parte del convento de todas sus pertenencias.

Año 1241.

Escritura de donación hecha al hospital de muchos derechos en Luna, Sesiega, la Beliella, etc., por don García Rodríguez y su mujer, los cuales las habían de te-

ner por su vida y que después de ellos hubiese en dicho hospital un clérigo que celebrase misa cada día.

AÑO 1242.

Otra del pleito de la heredad de Marinciela, siendo prior don Rodrigo Fernández. Otra en que Alfonso Pérez y su mujer se hicieron familiares de la Orden y de la casa de San Marcos, y ofreciendo trescientos maravedís en la heredad de Villavidel fundaron una capellanía, dejando lo demás de ellos el convento.

AÑO 1250.

Otra de partición de la heredad de Zalamillas y Cabañeras, siendo prior don Martín García.

AÑO 1257.

Otra de donación de la Puebla hecha por el maestre don Pelay Correa y la Orden al prior de San Marcos.

AÑO 1290.

Otra en que la ciudad de León tomó una tierra en la carrera que va a San Claudio, diciendo ser egido y mostrado el instrumento de compra de don Suero y su mujer, freiles del monasterio de San Marcos, para el mantenimiento del puente y hospital, se mandó que la tierra se le entregase por compromiso y se le entregó al convento.

AÑO 1332.

Otra de casas en San Pedro de los huertos para el convento.

AÑO 1351.

Otra de foro de doce dineros nuevos sobre un suelo a la Puerta de la Moneda. Otra de foro de seis maravedises por el patronato de Xavares y sentencias de dicho patronato.

AÑO 1356.

Otra de ingreso de Alonso Pérez y sus hijos en la Orden y en el convento.

AÑO 1371.

Otra de foro de diez maravedises y diez gallinas sobre un suelo, cerca de la *Majestad,* linde con el Camino Francés y Huerta de la Enfermería, siendo prior don Fernando Fernández. Otra de foro de diez maravedises y dos gallinas sobre otro suelo linde con el antecedente.

AÑO 1374.

Otra escritura del heredamiento de Buenavista, que después pasó a Santa María de Tudia.

AÑO 1376.

Otra de foro de siete maravedises de a diez dineros y un par de gallinas, sobre suelos en San Pedro de los Huertos, siendo prior don Alonso.

AÑO 1383.

Otra de sentencia para que pagasen diezmos al prior don Alonso y al convento los caballeros y comendadores.

AÑO 1387.

Otra de donación, hecha en el capítulo general de

Mérida, de viña, huerta y casa en Reina y de las heredades y vasallos que había dejado Basco Pérez de Veamonde para la paga de los *malaquinos* y en el mismo capítulo general se hizo para Uclés la donación de Santa María de los Llanos, para que pagasen su parte de dichos malaquinos o doblas de oro.

AÑO 1389.

Otra de la mitad de la Isla de Juan Antón y heredades en Aljucén y el sexmo de la haceña, llamada la Montera, para la Iglesia de Cubillana.

AÑO 1397.

Otra de foro de diez maravedises de a diez dineros, sobre un suelo en San Salvador del Nido, siendo prior don Diego Alfonso.

AÑO 1413.

Otra de foro sobre un quiñón, casa, corral y huerta en Renueva.

AÑO 1434.

Otra de letras de citación sobre las vicarías de Tudia y Mérida. Otra de censo a foro de cinco maravedises sobre una tierra, siendo prior don Alfonso Fernández.

AÑO 1436.

Otra de ajuste sobre el foro de Luarca en Asturias.

AÑO 1401.

Otra de sentencia para que pagasen yantar los vecinos de Nava de Rueda a este convento.

AÑO 1440.

Otra de foro de seis maravedises cada año sobre un suelo cerca de la Puerta del Obispo.

AÑO 1441.

Otra del establecimiento sobre residencia del prior de San Marcos y sobre vestuarios, etc.

AÑO 1442.

Otra de mandatos de visitadores generales sobre lo mismo y en razón de sacristía, misa de alba, hacienda, gobierno y reformación.

AÑO 1457.

Otra del privilegio de población para el lugar de la Puebla y señorío solariego de él.

AÑO 1481.

Otra de un mandato, para que los caballeros pagasen los diezmos al convento de San Marcos, siendo prior don Luis de Castro.

2. LEG. DESDE 1503 HASTA 1537.

AÑO 1503.

Provisión sobre llevar penas el comendador de Castrotorafe y en razón de acoger vecinos de fuera.

AÑO 1509.

Escritura de compra de dos viñas en Puente de Castro. Provisión sobre cobranza de maravedís que debía

el prior don García Ramírez. Venta de media casa en Almendralejo.

AÑO 1512.

Provisión para el fiscal eclesiástico de Mérida y sus pueblos. Otra sobre tazmías de las encomiendas. Otra sobre sus décimas. Otra sobre pagarlas sin hacer descuentos de soldadas de pastores ni otros gastos.

AÑO 1514.

Sobrecédula ordenando que por cuanto este convento de San Marcos era casa vieja y tan principal y tenía tan buena renta, y respecto de que se hallaba trazada la obra y estaban consignados para ella trescientos mil maravedís de dichas rentas, se pusiesen en un arca de tres llaves para dicha fábrica.

AÑO 1520.

Cédula encargando al obispo de León que no usase de una bula que había impetrado, en perjuicio de las órdenes militares.

AÑO 1522.

Provisión para seguir cierto pleito. Venta de un molino en Guadiana.

AÑO 1523.

Provisión sobre la décima de ciertas haceñas de Castrotorafe. Otra sobre asesorías de la vicaría de Mérida.

AÑO 1524.

Cédula real para los cuatrocientos mil florines para la guerra del turco. Provisión para que el prior de San

Marcos pusiese dos freiles en Sancti Spiritus de Salamanca.

AÑO 1527.

Sentencia sobre diezmos de caballeros de Cádiz, dada por el padre comendador de Villagarcía. Provisión sobre las heredades de Reina.

AÑO 1529.

Sobrecarta para fiscal eclesiástico. Provisión sobre el conocimiento de pecados públicos. Venta de una casa en Almendralejo. Bienes en Villalba por partija del Prior.

AÑO 1530.

Partición de bienes en Villalba por muerte del Prior don Diego Aller.

AÑO 1531.

Provisión sobre pagar a Ginés Sánchez Chacón, freile de esta casa que estaba en Roma, para los pleitos de diezmos, etc. Otra para que el Marqués de Tarifa los pagase a este convento.

AÑO 1532.

Provisión para que el Vicario de Estepa no diese licencia para predicar bulas, si no es el Prior de San Marcos. Otra sobre lo mismo dirigida al Vicario de Villanueva del Ariscal. Otra para vender un batán y tierras en Usagre. Otra sobre la referida paga de Ginés Sánchez Chacón por el tiempo que había estado y estuviese en Roma con dicho encargo. Otra para vender una haceña en Guadiana. Otra para que el Prior de León haga

llevar óleo y crisma a la provincia. Otra sobre que el Gobernador de la misma no consienta que obispos algunos ejerzan pontificales sin licencia del Prior de León como prelado que es de dicha provincia.

Año 1533.

El capítulo general de 1480 dispuso que el Comendador mayor de León tuviera a su cargo el monasterio, vicario y freiles de Tudia, y éstos fueron visitados el año 1501, siendo vicario Fernán López; después, en el capítulo general de 1513, se mandó que hubiera cuatro capellanes, un vicario y ocho religiosos y para ello se sacó bula; en el año 1515 fué nombrado para esta vicaría Juan Riero; con éste tuvo pleito el convento de San Marcos, a quien se dió provisión en 30 de mayo de 1522. En 1524 se hizo la visita de dicho convento de la Calera. En 1527 se trató de mudarlo y se comenzó a hacer obra para ello el año 1532 en la ermita de Nuestra Señora de los Milagros de Bienvenida, pero a causa de la instancia seguida sobre este asunto cesó dicha obra y se mantuvo el convento en la Calera, y así en la bula de Clemente VII, sobre la facultad de testar, son incluídos expresamente los freiles de dicho convento de Nuestra Señora de Tudia y en este tiempo se siguió el pleito de jurisdicción, que se *ejecutorió* a 3 de julio de dicho año de 1532, mandando que dicho vicario Juan Riero no se entrometiese en *colar* capellanías ni en dar *reverendas,* que era lo que se había disputado. En el mismo año dicho vicario fué removido, mandándosele que fuese a servir la vicaría de Barrueco Pardo; en 1533 fué nombrado para la de Tudia el Licenciado García de Herrera, cometiéndose la colación al Prior de León o a su Provisor,

por quien se le dió y en la misma forma a sus sucesores en dicha vicaría, sobre cuya jurisdicción hay una ejecutoria del año 1587 y otra de 1700, que se refieren en dichos años.

Año 1534.

Provisión para que si el convento de San Francisco de Segura de León tuviese que pedir sobre-derechos y cuarta funeral lo hiciese en el Consejo y no ante juez conservador. Otra para vender bienes en Usagre. Otra para venderlos en Lobón y Montijo.

Año 1535.

Otra para que dicho convento de San Francisco de Segura no emplazase ante sus conservadores y que pidiera ante los Ordinarios de la Provincia que de sus demandas pudieran y debieran conocer. Otra para que los conventos de San Francisco hayan de dar a los vicarios y curas de la provincia de León la cuarta de ofrendas y presentes, etc. Otra para que el Prior de León pusiese el clérigo o clérigos que le pareciera en el beneficio de San Sebastián de Guadalcanal. Escritura de censo sobre casas en Mérida.

Año 1537.

Copia del poder dado por Uclés para el pleito de diezmos con los diocesanos, por haberse cometido por el señor don Carlos Quinto su determinación. Letras compulsorias y de inhibición en el pleito de los debastadores del Soto, que en este año se seguía y después se volvió a poner en Valladolid donde se sentenció el año 1559.

3. LEG. DESDE 1538 HASTA 1550

Año 1538.

Dos provisiones sobre que los comendadores y caballeros guarden el establecimiento sobre diezmos, los paguen a los priores y un testimonio sobre no pagar subsidio.

Año 1541.

Provisión sobre heredades en Solanilla y Villalboñe.

Año 1542.

Despacho del Abad de San Claudio de León, juez apostólico, sobre los diezmos del Conde de Aranda contra el Arzobispo de Santiago.

Año 1543.

Trueque de tierras en Cabreros del Río. Autos sobre dichos diezmos del Conde de Aranda y un poder para hacer apeos.

Año 1544.

Testimonio de la contradicción hecha sobre vicario interino de Villanueva del Ariscal, que pretendía poner la Condesa de Jelbes. Provisión para que pagase los diezmos don Juan de Vega. Otra sobre la décima de la Dehesa de Castrotorafe. Otra para percibir cierto repartimiento que se hizo a las encomiendas y prioratos, en lugar de la cuarta parte de frutos de dos años que se le pedía, con bula para la guerra con los turcos. Otra sobre décima de Hornachos. Otra sobre décima de Oliva. Otra para que pagase los diezmos Baltasar Bravo, caballero de la Orden.

Año 1545.

Una provisión en que por haber el Comendador de Peñausende arrendado sus frutos en doscientos y noventa mil mrs. *horros de décima* cada año, se le mandó que la pagase de los mrs. que montase el dicho *horro de tal arrendamiento* y con esta provisión original se halla una copia de cierto informe de la Contaduría, hecho en 6 de abril de 1691, en que por orden del Consejo se explica el expresado derecho diciendo: *Que se han de añadir a la décima otras dos décimas y que así de 18.000 reales horros de décima, se han de pagar dos mil;* en este informe se habla del derecho de *escogencia* y se ha de notar que la tercera que se saque no es décima sino novena parte.

Año 1546.

Provisión sobre que no se impida la saca de granos. Otra para probanzas en el pleito de la vicaría de Mérida.

Año 1547.

Sentencia en un pleito de diezmos. Letras rotales en el de la vicaría de Mérida.

Año 1548.

Ejecutoriales sobre la paga de décima por *escogencia* de frutos, o en dinero, y por los arrendamientos, según el establecimiento. Ejecutoria del Consejo sobre la jurisdicción de la vicaría de Mérida, declarando que el Prior, por sí y por sus provisores, conocía en primera instancia y advocaba las causas que ya pendían ante el Vicario y sus tenientes.

4. LEG. DESDE 1550 HASTA 1559

Año 1550.

Inventario de un cura de Almendralejo.

Año 1551.

Traslado de algunas escrituras en dicha villa.

Año 1552.

Provisión para llevar piedra para la obra de la Calera, sacándola en Fregenal. Papeles antiguos sobre exacción de subsidio. Una carta en que se trata de los pleitos de Lobón.

Año 1553.

Provisión para vender censos y fueros pequeños. Renuncia que hizo Juan de Carvajal del beneficio de Castilleja de la Cuesta y presentación y provisión hecha por el Prior de San Marcos, don Juan Gallego, en Rodrigo de Cieza, presbítero de Llerena. Provisiones sobre el hospital de Sancti Spiritus de Guadalcanal.

Año 1554.

Otra sobre la décima de la recompensa de Castrotorafe. Otra sobre la décima de la de los bastimentos. Otra sobre la de la Puebla de la Reina, que ya gozaba el Convento de Sancti Spiritus. Otra para el pleito de la vicaría y beneficio de Villanueva del Ariscal.

Año 1555.

Otra sobre la visita de Lobón y cuenta de iglesia.

Año 1556.

Otra sobre tomar un censo para la fábrica del Colegio, donde se habían de juntar los de las dos casas.

Año 1557.

Compra de molinos en Sariegos. Escrituras sobre parte de un molino en Lorenzana. Provisión sobre diezmos en Salamanca. Otra sobre mudar los molinos de Sariegos. Otra sobre vestuarios.

Año 1558.

Provisión sobre diezmos en Badajoz. Otra sobre diezmos en Zamora. Compra de un molino en Sariegos.

Año 1559.

Tres provisiones sobre diezmos en Badajoz. Otra sobre mandatos de visita en punto de maitines, ropas o monjíes y sobre recreaciones. Otra sobre pleito de las décimas de Montijo y Lobón. Escritura de las casas que se trocaron en Salamanca para la fábrica del Colegio, cuyo sitio se expresa. Papeles sobre las visitas de Benamejí y Estepa y copia de las cédulas despachadas para que las haya de hacer el Prior de León en aquéllos y en los demás pueblos enajenados. Ejecutoria de los Sotos, despachada en Valladolid, mandando prendar y penar a los que se hallasen en ellos paciendo con sus ganados o rozando o cortando o pescando en el río, como no sea con caña.

5. LEG. DESDE 1560 HASTA 1575

Año 1560.

Provisión para que se guarde lo dispuesto en el Capítulo General de dicho año sobre la elección, alterando lo que antes se hacía y se expresa en la antigua reformación y mandando observar lo decretado en el Tridentino. Otra sobre la paga de juros en Estepa y porque en este año tomó el hábito en este convento el *Maestro Benito Arias Montano* se dejan aquí unidos los siguientes instrumentos que se han encontrado en el Archivo, a saber: una copia de sus pruebas y otra de su profesión, cuyos originales permanecen; una provisión original del año 1566 sobre la ayuda de costa, por haber salido a la Capellanía de Honor; testimonio de un acto capitular de 3 de marzo de 1582 en que pidió licencia para mandar sus libros al Convento de Santiago de Sevilla, con remisión del quinto que tocaba a éste de San Marcos; otro del Capítulo de 26 de marzo de 1585 en que se le hizo gracia, por sus días, de las dos tercias partes de la décima de Peláez Correa, cuyos originales están permanentes; otra copia de la fundación de la Cátedra de Gramática de Aracena, con fecha del año 1597; otra copia del *Inventario* que en dicho año dió, pidiendo licencia para poder disponer y testar el siguiente de 1598; otra copia de su testamento, otorgado en 28 de junio de dicho año de 1598. Un testimonio de otros Actos Capitulares y sobre paga del quinto.

Año 1561.

Provisión sobre las casas de Llerena.

Año 1562.

Otra mandando suspender la elección.

Año 1563.

Otra sobre un pleito de Montemolín. Otra sobre diezmos de los caballeros de Córdoba. Otra sobre una ejecución en Usagre. Otra sobre que el administrador Solís pagase a un obispo que había estado confirmando. Otra sobre la décima de penas y calumnias de las encomiendas. Otra para que los gobernadores hicieran al convento pago de sus décimas.

Año 1564.

Otra para que el Prior repartiese doscientas fanegas de trigo de limosna en la provincia, en el tiempo que la visitaba. Otra para que se hiciesen puertas nuevas en la que sale de la iglesia al claustro. Otra para que al Prior se diese lo necesario para ir a visitar la provincia, dirigida al administrador Pedro de Solís, que expresa la comitiva o familia que llevaba. Otra sobre una deuda del licenciado Mendiola. Otra sobre la paga de breviarios y establecimientos.

Año 1565.

Otra tocante al hospital. Otra para que el administrador Pedro de Solís, con parecer del Prior, proveyese lo necesario para la iglesia. Otra dando nueva instrucción al dicho administrador. Otra para que el Prior informe de los caballeros que estuviesen en aprobación.

Año 1566.

Otra sobre limosnas por razón de diezmos. Otra so-

bre dar heredades a censo. Otra sobre los diezmos de un caballero. Una información sobre venta de granos en Córdoba.

Año 1567.

Poder del Colegio para cobrar. Provisión sobre diezmos en Badajoz. Otra para que la casa del Vicario de Tudia se incorporase al convento, cuando se hacía obra para mudarse allí la Comunidad de San Marcos. Otra para incorporar a dicho Convento de la Calera unas huertas contiguas. Testimonio tocante al sitio para hacer la iglesia de dicho convento de la Calera. Otro testimonio sobre diezmos de don Cristóbal Osorio, de Jerez de los Caballeros, en que se incluyen las diligencias hechas cuando cesó en la administración de la hacienda de esta casa Pedro de Solís Frías y se volvió a encargar al Prior, siéndolo don Bernardino de Aller.

Año 1568.

Provisión para que las alcaidías pagasen la décima con la medida que cobraban. Otra para el pleito de Estepa. Otra para que el Gobernador de Llerena hiciera pago de las décimas y otra para lo mismo.

Año 1569.

Tres provisiones sobre cobranza de deudas. Otra sobre diezmos en Salamanca. Otra sobre que los curas, que deben residir treinta días en el Convento, sólo residiesen diez mientras estuviese en la Calera. Otra sobre que se pague la décima de la Dehesa, aunque se dé por por salario al mayordomo. Otra para que a García González Albarrán, nombrado en la Calera por el Prior para

que administrara la hacienda de Castilla como mayordomo, se manda que, no obstante la contradicción, se le diese el poder por el Capítulo, obedeciento a dicho Prior, y guardando y cumpliendo sus mandatos, según y como eran obligados, so pena de obediencia; con efecto se le dió dicho poder y administró la hacienda de Castilla y para sus cuentas hay provisión del año 1574.

AÑO 1570.

Apeos de tierras en los Santos, Berlanga, Valencia, Villa García, Fuente de Cantos y Montemolín. Provisión sobre las veintiocho lanzas, repartidas para servir en la guerra de Granada. Otra sobre deudas. Otra sobre dichas lanzas. Otra sobre empréstito a esta casa. Otra sobre la elección de Subprior, aprobándola.

AÑO 1571.

Carta Orden del Consejo para que este Convento diera poder al Procurador General de la Orden, para la defensa de la jurisdicción espiritual y la provisión de beneficios en los pueblos enajenados. Provisión sobre cuentas de visita. Diligencias sobre diezmos del Conde de la Puebla. Provisión sobre cuentas de visita, mandándolas *reveer,* por estar confusas. Otra sobre la décima de las haceñas de Castrotorafe. Otra para que los Comendadores paguen colmada la décima, cuando así reciben los granos y otra sobre la décima de Destriana, inclusas las congruas de los curas y Vicario de dicha villa.

AÑO 1572.

Poder para sacar el título de Guaza y su anexo. Provisión sobre una deuda en Mérida. Otra para que al

Licenciado San Martín de Carvajal, cura de Guaza, que residía en Roma por Procurador General de la Orden y de las de Calatrava y Alcántara, se le pagase lo que le estaba consignado de salario. Otra sobre diezmos del Conde de la Puebla. Dos sobre diezmos. Otra sobre décima de los juros de recompensa.

Año 1573.

Otra sobre la Vicaría de Mérida. Otra sobre la fortaleza de dicha ciudad para hacer convento. Otra sobre tres millares y yerba para quinientos carneros, sitio para dos casas y dos huertas y sobre cortar leña y acotar pesca en el río de dicha ciudad de Mérida, todo lo cual se concedió cuando la translación del Convento. Otras dos provisiones sobre la décima de Castrotorafe.

Año 1574.

Otra sobre cuentas de visita, del tiempo que había administrado la hacienda de Castilla el mayordomo García González. Otra sobre hacer informe de las profesiones de los caballeros que estaban en aprobación. Ejecutoria de la Real Junta Apostólica sobre los diezmos de los caballeros de Córdoba, adjudicando la cuarta parte a este Convento, que es la referida en la nota. Provisión para que no se impida la saca de granos. Otra para el informe de dichas profesiones.

6. LEG. DESDE 1576 HASTA 1599

Año 1576.

Provisión sobre no entregar los once mil reales del Licenciado Garay, vicario de Tudia, tomados por razón

del quinto. Otra para que se pagasen en Granada las décimas de juros. Otra para que este Convento siguiera en Roma el pleito sobre el perjuicio de la venta de pueblos y encomiendas y su recompensa. Otra sobrecarta de la antecedente de 1568, para seguir el pleito pendiente en Roma, sobre la jurisdicción y décimas de la villa de Estepa. Otra sobre la fábrica del Convento de Mérida. Otra sobre diezmos de ciertas tierras en Montemolín.

Año 1577.

Otra sobre diezmos del Conde de la Puebla en Badajoz. Otra sobre los juros de Estepa.

Año 1578.

Otra sobre la manutención de los que están en penitencia. Otra sobre la paga del tiempo que había sido en Roma Procurador General Cristóbal de Zevallos, caballero de la Orden de Alcántara. Otra sobre pagar al Colegio. Otra sobre décimas y para que se pagasen en la forma que se reciben los diezmos, declarándolo con juramento. Otra para que no se impida la saca de granos.

Año 1580.

Otra sobre el concierto hecho para dar agua en Mérida al Convento.

Año 1581.

Otra sobre la entrada del vino necesario para el Convento en Mérida. Otra confirmando los acuerdos hechos por dicha ciudad, cuando la translación.

Año 1582.

Otra sobre diezmos en Sevilla. Otra sobre décima

de gallinas, de censos de la Puebla de Sancho Pérez. Otra sobre tomar un censo para pagar al Colegio. Otra sobre pagar a los visitadores por días, con los de ida y vuelta al Convento de Mérida. Ejecutoria sobre que en los mantenimientos fuese preferido el convento en Mérida, según la ley capitular. Diligencias sobre que el Vicario de Mérida no se entrometiese en la jurisdicción que no le correspondía.

Año 1585.

Provisión para cerrar la barbacana de Mérida. Otra para vender heredades en Extremadura. Otra sobre cobranza de décimas. Las dos ejecutorias de la Real Junta Apostólica sobre diezmos de los obispados de Coria y Palencia, referidas también en la nota.

Año 1587.

Ejecutoria en un pleito con los herederos del Prior Criales. Provisión sobre décimas.

Año 1588.

Provisión para retener una bula de comisión en cierto pleito, por la cual quedaba quitada la apelación al Consejo. Otra para hacer una obra en este convento. Otra para que el Comendador de la Cámara de los Privilegios y Pozo Rubio diese copias de las bulas de exención de peajes y otros derechos en puertos y aduanas. Diligencias sobre tierras en Fuente de Cantos.

Año 1596.

Consulta sobre el modo de despachar las dispensaciones matrimoniales en la provincia.

Año 1599.

Provisión sobre la exención de tributos.

7. LEG. DESDE 1600 HASTA 1631

Año 1600.

Cuentas del gasto hecho en el Capítulo General por el Prior don Nicolás Valdés. Instancia de esta ciudad sobre que vuelva a ella el Convento de Mérida. Razón del pleito con el Convento de Sevilla sobre la décima de Pelay Correa, que se estuvo percibiendo hasta que murió el Maestro Arias Montano. Provisión sobre juros en Granada.

Año 1604.

Mandamientos de la Nunciatura sobre diezmos de los Caballeros de Sevilla, cuyo pleito no ha ido a la Junta Apostólica hasta ahora.

Año 1606.

Declaración del Vicario de Santa Olalla de Mérida sobre que ejercía la jurisdicción no como tal, sino como Provisor. Auto del Alcalde Mayor del Adelantamiento de León, sobre no estar obligada esta casa a los reparos del puente.

Año 1609.

Ajuste sobre la décima de la Dehesa que goza el Real Convento de Santa Fe de Toledo, llamada San Martín, sita en Extremadura, la cual era de la Mesa Maestral y se dió en permuta de otros bienes a dicho Real Convento, hallándose en Cozollos.

Año 1610.

Sentencia sobre las tierras de Valhondo.

Año 1611.

Provisión para pagar la décima por escogencia.

Año 1612.

Razón de los miembros de la Encomienda de las Casas de Córdoba. Escritura de obligación de la ayuda de costa de los treinta mil maravedís.

Año 1613.

Poder para un pleito, con el Diocesano de Plasencia, sobre dispensaciones matrimoniales. Letras Apostólicas para seguir un pleito, apelado del Consejo.

Año 1615.

Despacho de la Nunciatura sobre diezmos de los caballeros de Sevilla. Provisiones sobre maitines. Testimonio de algunas provisiones sobre cobranza, cometida a los Gobernadores. Letras de emplazamiento en el pleito con los capellanes de San Juan de Llerena.

Año 1623.

Provisión sobre la décima de Granada y Oporto, miembros de la encomienda de Castrotorafe. Letras para seguir el pleito sobre no pagar los trescientos ducados al Obispo titular de Sidonia.

Año 1624.

Sentencia sobre no deberse derechos de la lana vendida en este Convento.

Año 1625.

Provisión para que el comendador de Castrotorafe pague su escogencia.

Año 1627.

Allanamiento sobre lo de Berlanga y Valverde, reconociendo la jurisdicción eclesiástica. Provisión sobre la décima de Castrotorafe. Ejecutoria en el pleito sobre la visita del Prior don Alvaro Guerrero.

Año 1628.

Provisión para que el Obispo de Sidonia confirmase en las vicarías de Villanueva, Destriana y las demás y se refiere la renta que tenía.

Año 1629.

Provisión para que el Comendador de Castrotorafe pagase la décima o en frutos o por escogencia.

Año 1631.

Ejecutoria sobre entrar el vino necesario para el gasto de la Comunidad en esta casa.

8. LEG. DESDE 1633 HASTA 1699

Año 1633.

Provisión para que ninguno se oponga a los beneficios o administraciones, sin haber residido en el convento el tiempo de la ley.

Año 1635.

Otra para que los curas no salgan sin licencia del

Prior, so pena de perder las rentas; hay otra para lo mismo del año 1646.

Año 1647.

Escrituras de Censos de Almendralejo. Un mandamiento de juez conservador sobre diezmos y cuentas de Villagra.

Año 1651.

Provisión sobre granos. Despacho de cruzada para las Audiencias.

Año 1657.

Provisión, despachada a pedimento fiscal, sobre cumplir las becas. Discurso jurídico sobre la licencia de ejercer pontificales los obispos titulares en la Orden. Plan de las rentas de esta casa y sus cargas.

Año 1658.

La provisión de 6 de marzo para que el Prior hiciese esta MATRICULA O INVENTARIO y lo remitiese al Consejo, a pedimento del Fiscal.

Año 1659.

Otra para que los pretendientes sean examinados en el Consejo.

Año 1660.

Otra sobre lo mismo. Otra sobre décima de Castrotorafe.

Año 1663.

Otra para hacer apeos. Otra de nombramiento de gobernador-presidente de esta Comunidad, cuando lo

fué don Juan Díaz Chaves y con ella está la Cédula Real que se le despachó.

Año 1664.

Instancia del Obispo de la Orden y copia de la protestación de la fe que hizo el Tunicense, el año 1572.

Año 1665.

Nombramiento de factor, cobrador y administrador de la hacienda de Castilla la Vieja.

Año 1668.

Provisiones sobre décima de la Encomienda de Castrotorafe.

Año 1670.

Cédula nombrando por presidente-gobernador de este convento a don García de San Pelayo.

Año 1672.

Escritura sobre la paga de lanzas con los juros y otros instrumentos sobre este asunto y una provisión sobre la décima de Destriana.

Año 1676.

Provisión sobre apeos de Castilla.

Año 1680.

Testimonio sobre vestuarios y papeles sobre cuentas del Colegio.

Año 1686.

Provisión sobre nombramiento de Provisor de Lle-

rena, quitando a don Pedro de Cárdenas por sus procedimientos, cometida al Vicario General.

Año 1687.

Otra sobre décima de Castrotorafe. Escritura en que el Obispo de la Orden se obliga a pedir licencia para ejercer. Papeles tocantes al Obispo de Samos. Provisión sobre la cama y vestidos de un comendador.

Año 1693.

Copia del memorial dado sobre reelección de don Antonio de Acebedo.

Año 1697.

Despacho, ejecutoriado en la Nunciatura, sobre que la bula de Urbano VIII no obsta para que los curas puedan tener en la Orden el oficio de Provisor, negando la agravatoria pedida por el Fiscal de la Nunciatura, a solicitud del Colector de Llerena, en virtud de esta bula y de las demás que de esto disponen.

Año 1698.

Provisión para que los curas expliquen la doctrina cristiana todos los días de fiesta, a la hora que fuese más apropósito para el concurso del pueblo, y tengan el catecismo romano y lo lean en dichos días, conforme les pareciere conveniente. Otra sobrecarta de una de 29 de julio de 1689 de medios o arbitrios para el desempeño de la Comunidad. Copia de un infome sobre atrasos y dar hábito. Razón de los conventos de monjas, sus fundadores, rentas y número de religiosas. Otra de pleito seguido en la Nunciatura sobre la heredad de Lara

y ejecutoriado, donde se tocó el punto de apelaciones y se alegó sobre las condiciones con que se fundan los conventos en el territorio.

9. LEG. DESDE 1700 HASTA 1726

AÑO 1700.

Ejecutoria contra el Vicario de Tudia sobre tenientes de cura. Provisión para que los notarios despachen las compulsas sin derechos, siendo de oficio y para que el Vicario General prosiguiese los autos que tenían hechos al Teniente de Vicario y a su Notario. Provisión sobre veneras y copia de la Bula de Alejandro IV que de esto trata. Certificación del Contador don Gregorio de Quevedo que incluye el establecimiento de los diezmos, sacado de sus libros y expresa que las décimas las han percibido siempre los dos conventos, a elección, esto es, en frutos o por el arrendamiento y que en las enajenadas les toca enteramente la décima por entero de todo el juro, sin descuento alguno, porque se debe considerar que, si la encomienda percibiese los frutos que antes tenía, el Convento había de percibir enteramente, sin descuento alguno, la dicha décima, como la cobra en las que actualmente percibe, etc., con cuyo motivo se sustanciaron autos con el caballero Procurador General y se mandó dar el libramiento pedido para la cobranza de la décima de Montemolín, en la conformidad que se expresaba en el pedimento, esto es, por entero y sin descuento.

AÑO 1701.

Provisión de 6 de octubre, a pedimento fiscal, sobre los curatos de Llerena y un recurso sobre nombramien-

to de Provisor de dicha ciudad. Un apuntamiento sobre el encargo hecho a don Hipólito de San Per, para escribir recopilando las bulas y privilegios de la Orden. Copia del memorial dado, pidiendo una ayuda de costa y otro sobre el diezmo del Prado de la Magdalena y sus autos.

AÑO 1702.

Diligencia practicada en el nombramiento de capellán, hecho en el cura de Renueva. Fundación del beaterio de Almendralejo. Ayuntamiento sobre cierta apelación interpuesta para la Nunciatura, con cuyo motivo dió querella contra el apelante el caballero Procurador General en el Consejo.

AÑO 1711.

Concesión de indulgencias para el hospital de Fuente de Cantos.

AÑO 1715.

Decreto mandando informar el número de curas, vicarios y clérigos y las capellanías y sus rentas.

AÑO 1716.

Provisión sobre diezmos de don Gonzalo Carvajal, en la instancia de la Encomienda de la Hinojosa. Otra sobre diezmos de Salamanca.

AÑO 1719.

Razón del quinto del Obispo de Fulsibila.

10. LEG. DESDE 1726 HASTA 1745

Año 1726.

Ejecutoria para que paguen los diezmos los caballeros de Almendralejo, sin embargo de ser pueblo enajenado.

Año 1727.

Ejecutoria en el pleito de diezmos con la Mesa Maestral. Apuntamiento sobre erección de capellanías. Provisión sobre seguirse vías ejecutivas de capellanías ante los provisores, siendo actores los conventos o causas pías.

Año 1728.

Licencia para la traslación del convento de las monjas de Usagre a Bienvenida.

Año 1731.

Diligencias sobre el reparo de la Estacada.

Año 1732.

Provisión para traducir y copiar diferentes bulas e instrumentos. Provisión de Castilla y diligencias hechas sobre la Estacada y reparo del río. Escritura de trueque, recibiendo un pedazo de soto, que era del Hospital de San Antonio Abad, y una tierra, dando por uno y por otro dos tierras.

Año 1736.

Diligencias sobre ser cerrado el Prado de la Magdalena.

Año 1738.

Provisión de Castilla para hacer apeos y deslindar las heredades.

Año 1740.

Testimonios de los autos del Juez de valdíos en lo tocante al soto.

Año 1745.

Ajuste de cuentas con el Colegio.

Nota.—Los demás documentos se han puesto por abecedario de pueblos, para que más cómodamente se usen, con el que se ha de hacer de los que se dejan en la Contaduría y se nota que también se dejan aparte y con su índice, todos los inconducentes e inútiles, copiados en Salamanca, adonde se remitieron, sacándolos de la alacena de la Sala Prioral, que era en donde, con las pruebas y los Libros Capitulares, habían estado hasta que se hizo archivo el año 1734 y se pasaron a él, sin índice ni coordinación alguna.

11. LEG. LETRA A

Alcoba.—Una escritura de compra de esta heredad por la casa de San Marcos, del año 1188. Otra de población, concedida en el de 1219 por el Maestre y por el prior Rodrigo Díaz. Otra de compra de tierras en el de 1240. Un proceso, del año 1506, sobre jurisdicción y otros derechos. Citaciones e inhibiciones en dicho pleito y su ajuste en el de 1546 y en el *Nuevo Libro de Hacienda,* folio 206. el extracto de los últimos apeos del año 1692, que se citará en los demás pueblos que aquí se expresan y en él se contienen.

Acedinos.—Escritura de donación de diferentes heredades en el año 1172 al puente y hospital de San Marcos. Otra de compra, el año 1180, de heredades por el prior don Fernando y el Convento. Otra por el prior don Miguel el año 1201. Otra por don Suero Rodríguez y el Hospital en dicho año. Sentencia del año 1263, declarando que el Convento podía sacar el agua para dos molinos, fol. 148 de dicho libro.

Adrada.—Una escritura de donación de casas a la Orden y al Maestre, a los Comendadores y Freiles, del año 1183.

Alcuetas.—Una de compra de heredades por el prior don Rodrigo en 1220, fol. 244.

Antimio.—Una de compra de heredades por don Suero Rodríguez en 1232, fol. 168.

Arcos.—Una de donación de heredades a la Orden, año 1198. Otra de concierto sobre ellas en el mismo año.

Argubelio.—Una de compra de heredades por don Suero Rodríguez, año 1172.

Armunia.—Una de compra de heredades por don Suero Rodríguez, el prior don Juan y los freiles, año 1177. Otra de heredades, año 1224, fol. 164.

Astorga.—Una de concesión del Maestre, hecha el año 1171, de un molino, huerta y tierra, con consentimiento de toda la Congregación de los Caballeros de Cáceres. Otra de una heredad, concedida al prior don Miguel y al capítulo, año 1202. Otras dos de compra de unas casas, hecha el año 1207 por el prior don Fernando y el Convento, año 1208.

Asturias.—Una de un solar en Oviedo, año 1196. Otra de donación, a la casa de Santiago y sus freiles, de la heredad que va a la *Canal* antigua de *Loreña* por

Gijón, año 1198. Otra de venta de una heredad en Oviedo al Comendador Rodrígo Díaz, año 1207. Arrendamiento hecho al Convento, en 1345, de las heredades de *Riano* y *Pañizares,* término de Pravia.

12. LEG. DESDE B HASTA N

Barrueco Pardo.—Escritura de donación hecha el año 1182 al Conde de Urgel de la heredad llamada Aldea. Otra de concesión a la Orden, año 1190. Otra de la heredad de Badiña, año 1195. Otras cuatro escrituras hasta el año 1220.

Becares.—Escritura de un solar y un huerto, año 1198.

Benavente.—Donación de casas y heredades a este convento, año 1207. Otra donación de otras casas y heredades, año 1219. Presentación de la Iglesia de San Martín de la Puebla de Benavente, hecha por el maestre don Fadrique el año 1343, rogando a don Gonzalo Martínez, Prior de San Marcos, que le diese la cura de almas.

Bene Servan.—Donación de esta heredad a la Orden, año 1203.

Bembibre.—Donación de una heredad, hecha por Pedro Peláez y su mujer a este Convento y al prior don Ruy Fernández, que los recibieron por sus socios y compañeros, año 1241, fol. 226.

Buiza.—Donación de una heredad llamada San Román, hecha al Hospital de Santiago, año 1187.

Brecianos.—Donación de heredades hecha el año 1164, fol. 214, con la de Cacavillos.

Cabañeras.—Trueque de heredades, recibiéndolas el

Convento por el que tenía en Villacete, año 1286, siendo prior don Juan Martínez.

Cacavillos.—Donación de heredades, hecha el año 1197, allí y en Ordiales y Villarín, para la obra del puente, dándose a Dios y al Convento de San Marcos los que la hacían, siendo prior don Miguel, que la aceptó, folio 214.

Campo.—Compras que el prior don Miguel y el Convento hicieron de heredades en Valdebernesga y en dicho lugar de Campo, año 1201, 1202 y 1203. Sentencia del año 1509 sobre una tierra en dicho lugar. Trueque, hecho en 1542, de un pedazo de tierra para que parase el agua en la presa de Cabreros, fol. 298.

Campo Salinas.—Convenio hecho el año 1253 en que el prior don Munio Páez y el convento dieron por sus vidas a doña María López y su hijo Gonzalo Sánchez cuanto tenían en Beliella, Río Binine, Torales, Ardón y Joza, como lo tenían por donación de don García Ruiz y doña Elvira Gutiérrez y era del Hospital de San Marcos, al cual los ya nombrados dieron cuanto tenían en Campo Salinas y el derecho en su iglesia, otorgándose por feligreses de San Marcos. Testimonio por donde consta que el beneficio simple lleva la tercia parte de diezmos y es de presentar de este convento, en la Vicaría de San Millán, fol. 182.

Campo de Toro.—Dos donaciones del año 1164 y 1184 a las órdenes del Temple y Santiago.

Camiano.—Donación a la Orden, al Maestre y al comendador Juan Chico de esta heredad en el año 1177, la cual hicieron don Nuño Aloytiz y su mujer, reinando don Fernando de León, donde se dice: *et ordinem militiae Sancti Jacobi et vestrae accepimus ut jam non*

militemus nec pugnemus huic seculo, sed militemus et pugnemus, ut accipiamus coronam inmarcesibilem et remunerationem a Domino Jesu Crristo, etc.

Canes.—Donación de media heredad hecha a la Orden y al maestre don Gonzalo, año 1203. Otra hecha al maestre don Suero, año 1204, de una heredad y de la iglesia.

Carvallar.—Donación de esta heredad, hecha el año 1198.

Casar de la Roche.—Escritura en que, el año 1216, reinando don Alfonso de León, fué dado a foro este Casar.

Castro.—Una en que el año 1235, doña Lupa Bermúdez, fratrisa de la Orden, dió al maestre don Pedro González, cuanto tenía en Castro y en otras partes.

Castrotorafe.—Una de fuero y población, concedida por el Maestre y los freiles el año 1178 reinando don Fernando II de León. Otra para los pobladores de San Vicente, año 1220. Cédula de 10 de junio de 1523, sobre la provisión del préstamo de Santa María de San Cebrián, hecha en Pedro Manuel, freile de la Orden. Otra sobre lo mismo, del año 1524, mandando que por ser en perjuicio del patronazgo de su Majestad la impetración que se había hecho, no se usase de ella por el que la había sacado. Una provisión de 1534 sobre lo mismo. Licencia que se dió por el prior don Diego Gallego para la fundación de la capellanía de Pedro Constante, año 1539, fol. 340.

Castrellino.—Escritura de 1208 en que el Maestre y los freiles dieron fuero de población, expresando lo que se había de pagar.

Celabán.—Una de donación de esta heredad, rei-

nando el señor don Alfonso, año 1198. Otra de diferentes heredades, en 1206. Otra allí y en la Roche, en el año 1207, también de heredades, constando en ésta la de Manganeses y Polvorela.

Ciudad Rodrigo.—Una de donación de heredades en Ciudad Rodrigo, Ledesma y Castrotorafe al Maestre don Sancho Fernández y a los demás freiles, el año 1187. Otra de venta a los mismos en dicho año de otras heredades en los referidos pueblos. Otra de unas casas en Ciudad Rodrigo y otras heredades, año 1188. Otra del año 1234, en que el Capítulo General de Montanches dió en permuta lo de Villaralvino en Zamora por heredades en Ciudad Rodrigo.

Conca.—Una de donación, hecha en 1185, al maestre don Fernando Díaz de toda la heredad en Conca y Solaniello, etc.

Courel.—Una de donación de este castillo al Maestre y a todos sus freiles, con sus términos, villas, iglesias, etc., otorgada en Villalpando, después que el rey don Fernando de León, en la Junta o Concilio de Benavente, quiso anular o casar una gran parte de donaciones, año 1176.

Cubillos.—Una de concordia sobre los diezmos, año 1219.

Destriana.—Una de cambio de una tierra entre el prior don Suero Rodríguez y la Comendadora de las Dueñas de Destriana, año 1280, fol. 224.

Fafilas.—Letras ejecutoriales sobre diezmos, del año 1548, y otros papeles antiguos, fol. 246.

Figuera.—Escritura de venta, en 1198, de heredades a la Orden.

Fuentes de Carbajal.—Una de donación a la Orden

de la mitad de dicha heredad o villa, año 1214. Otra sobre lo mismo del año 1235. Sentencia declarando el beneficio curado de este lugar por ser de presentación del Prior y Convento de este monasterio en clérigo regular o secular, como las pareciere, dada a 9 de septiembre de 1608.

Francos.—Una de convenio entre el Comendador de Quintanela y su mujer con la Orden sobre la heredad de Francos y otras, año 1185.

Grajalejo.—Una de obligación hecha el año 1269, sobre el patronato de la iglesia. Otra de sentencia sobre no pagar acémilas los de este pueblo y Pinilla, como vasallos del monasterio, año 1341, fol. 274.

Imelas.—Una de donación de heredades allí y en Arcos, hecha el año 1203 al maestre don Gonzalo y al prior de San Marcos don Miguel.

Mayrén.—Una de donación de heredad hecha el año 1196 a la Orden.

Mayorga.—Una de concesión de usufructo de esta hacienda, otorgada el año 1203 por el prior don Alfonso y por el Convento.

Malmela.—Una de compra de medio molino, hecha el año 1195 por el prior don Miguel y el convento entre Valencia y Beneservando. Otra de compra de otro medio molino, año 1217, prior don Rodrigo Fernández.

Maceleros.—Una de compra, que hizo don Suero Rodríguez, de esta heredad el año 1175. Otra de compra, hecha por el prior don Juan, el año 1181, de una parte de los derechos de aquella iglesia.

Mancilleros.—Una de compra de heredades, hecha el año 1187 por el prior don Juan y los freiles de San Marcos, allí y en Villaturiel, fol. 264.

Manganeses.—Una de compra de heredades, hecha por el Maestre y freiles el año 1190, allí y en Polvorera.

Matanza.—Una en que el prior don Munio Paiz y el convento dieron una heredad a plantío, el año 1253.

Marín.—Una de venta a favor del Maestre y de este convento de unas heredades, año 1197.

Mautén.—Una de venta, a favor del Comendador de la casa de Santiago, de esta heredad, en el año 1187.

Melmelo.—Otra de donación en que hay estas cláusulas: *Ego Pelagius Pelaiz et uxor mea Domna Loba, fratres Militie Sancti Jacobi, damus cum corporibus nostris totam hereditatem quam habemus in Melmelo, terras etc. Deo et magistro Domno Gundisalbo Roderici et Ordini etc... Ego Magister Domnus Gundisalbo Roderici, similiter cum fratribus nostris, damus vobis fratribus nostris Pelagio Pelaiz et sorori nostrae Domna Loba illam hereditatem praenominatam, tenendam in diebus vestris etc.,* su fecha el año 1188. Otra de compra de heredades, hecha en el año 1210 por el Comendador de Santa Susana y por la Orden. Otra de ajuste hecho el año 1215, por el Comendador de Peñausende sobre dicha heredad, habiendo de tener desde luego la mitad de ella la Orden.

Moralinas.—Una de donación de esta heredad hecha a la Orden y al Convento o casa de San Marcos el año 1187, reinando don Fernando II de León. Otra de ajuste hecho el año 1217 entre el prior Rodrigo Fernández y el convento, de una parte, y don Fernando González, de otra, sobre dicha heredad

Nava.—Una escritura de compra de un alfox que hizo un freile llamado don Fernando y su mujer el año 1179. Otra de donación de heredades de Nava so-

bre Rueda, hecha el año 1224 al Hospital de San Marcos, con carga de una capellanía, la cual proveyese el Prior, siéndolo entonces don Rodrigo Fernández y en esta escritura se nombra a Gutiérrez Nicolás prior claustral. Otra de donación hecha el año 1247 al Prior y convento de San Marcos por doña Mayor Pedrez, freila de la Orden, de cuanto tenía en Nava y en Roda. Otra del año 1256 en que el prior Nuño Peláez y el convento concedieron vitaliciamente la mitad de estas heredades a don Gonzalo Núñez, el cual dejó al convento lo de Robles y Cerezal.

13. LEG DE LAS LETRAS O Y P

Olleros, cerca de Sorribas.—Una escritura de donación de heredades, hecha el 1383 al Prior y al convento.

Orbigo.—Otra de venta de heredad a favor del Comendador de Destriana y de la Orden, año 1201.

Ordaneces.—Una de donación de heredades del año 1192 a favor de la Orden y de la casa de San Marcos, sita en el Arrabal de León, reinando don Alonso. Otra de donación de heredades al Prior de San Marcos y convento, sin fecha.

Otero.—Una de donación de heredades en Otero, hecha en 1171, por don Fernando Rodríguez y su hijo, a instancias del rey don Fernando, para el puente de San Marcos y hospital. Otra de venta del año 1172 de heredades allí, otorgada a favor de Suero Rodríguez y los freiles, del puente de San Marcos. Otra también de venta, del año 1181, de la heredad llamada Otero, a favor del prior don Juan, que lo era de la Orden de Santiago, y a favor de su convento, reinando don Fernan-

do II de León. Otra de cesión de la heredad de Otero a favor de Pero Martín, freile de la Orden, el año 1208. Otra de venta, otorgada el año 1214, de heredades también en Otero, a favor de don Suero Rodríguez y del Prior y freiles de San Marcos, fol. 173.

Oteruelo.—Una de venta de heredades del año 1217 a favor de Diego Rodríguez y de la Orden. Otra del año 1539, de caución, tocante al molino que allí hay.

Petrosa.—Una de donación de heredades a la Orden en que se expresa la de Val de la Casa, Sobrescobio y Arenas y la Iglesia de San Salvador de Gozon, año 1221.

Pías.—Una de donación a la Orden, hecha el año 1198, de la villa de Pías con su iglesia y términos.

Pozantiguo.—Una de venta de heredades, allí y en Pedrosa, a favor del Maestre don Sancho Fernández, año 1186. Otra de donación de heredades a la Orden, año 1198. Otra de convenio en que el Maestre don Gonzalo y el Prior de San Marcos don Miguel recibieron heredades en dicho término y concedieron vitaliciamente las de Villa Muriel y Villa Frechosa, año 1200.

Puebla del Prior.—Copia de su donación el año 1257. Pleito con Rivera, año 1402. Copia del privilegio de población, año 1457. Escrituras de dos casas, año 1509. Información y autos sobre tierras desde el año 1565 hasta 1573. Ejecutoria de 1512 sobre la elección de oficios de justicia y residencia. Permuta de las tierras llamadas Campo de Medellín, año 1553. Provisión de 1554 sobre ordenanzas. Información de 1559 y cuatro ejecutorias sobre tierras, en que se mandó quedasen libres para el convento las que se litigaban en el Consejo de Ordenes y junta de comisiones en los años

1562 y 1563. Muchas escrituras de mercedes de tierras, desde 1563 hasta 1581, con diferentes reconocimientos. Ejecutoria del año 1578 para guardar la Dehesa. Provisión del año 1582, en que el Consejo aprueba la escritura de concordia en que el Consejo y vecinos se obligaron a pagar, además de los diezmos y primicias, el dozavo por vía de renta de las dichas tierras al convento y que, si se arrendasen para pasto, pagasen del precio del arrendamiento y no pudiesen ser hipotecadas ni confiscadas; a continuación se hallan muchas escrituras de dichas tierras y otros papeles.

14. LEG. DESDE Q HASTA T

Quintanilla.—Cuatro instrumentos antiguos en que no se expresa la Orden. Otro de compra de heredades y un molino a favor del Prior y convento, año 1195. Otro del mismo año nombrando al Prior don Miguel. Otro de donación o confirmación, del mismo año. Otro de donación, año 1206, de la iglesia de San Babilés, siendo Prior don Fernando Martínez. Otro de composición con Ordoño Miguel sobre diezmos de esta iglesia, año 1209. Donación a favor del convento, con carga de un aniversario el día de San Miguel, año 1241. Colación de la iglesia de San Babilés a Juan Martínez, canónigo de este convento, en 1276. Posesión de dicho beneficio que se dió a Martín García por muerte de Fernán Alfon, ambos de la Orden, año 1339. Obligación que hizo Alfon González provisto en dicha iglesia, año 1341. Arrendamiento de estas rentas, año 1335. Posesión dada a Lope González de Balbuena de dicho beneficio y del de San Pelayo de Villamuriel, vacos por muerte de Pedro

Gómez, también de la Orden, año 1474. Sentencia sobre diezmos, año 1496. Razón del pleito sobre los beneficios de Quintanilla y Villamuriel, provistos en Miguel de Cisneros, año 1522. Citación e inhibición del año 1570 sobre los beneficios de Quintanilla y Villamuriel, vacos por el Licenciado Juan Gallego y que litigaba como unidos el Licenciado Juan de Zarandona. Ejecutoria de 1696 sobre los diezmos de los vecinos del lugar de Prado.

Río Pinedo.—Donación de heredades, hecha el año 1183.

Robledo.—Una de donación de un prado a favor del convento, siendo Prior don Juan Martín. Sentencia del año 1339 sobre diezmos y presentación del beneficio, en que hay concordia, fol. 160.

San Muño de Vega.—Provisión de este priorato, hecha en Luis Feijóo, de este convento, el año 1505 y otra en el 1539 y copia de la bula de 1543, despachada sobre esto.

Santovenia.—Escritura del año 1418, siendo Prior don Alfon Fernández, en que se hizo cierta consignación de lo de Santovenia y Beliella, para la misa de alba. Otra para vestuarios de la décima de Destriana y otra para la sacristía y tesorería de la de Acedinos y es la que se cita en la visita general de 1442 y fué confirmada por el señor Infante don Enrique.

Santibañez del Campo.—Donación de cuatro tierras, hecha el año 1184, siendo Prior don Juan Martínez.

San Martín.—Donación de la iglesia por este Concejo al Maestre y sus freiles, año 1188.

San Juan de Sabardos.—Escritura de donación de esta heredad hecha al Maestre y a los freiles de su casa, año 1182.

San Pelayo.—Donación de esta heredad a los freiles de Santiago y a su casa, año 1181.

San Miguel del Camino.—Donación de heredades a la casa de San Marcos y a los freiles que en ella moraban, año 1187.

Sariegos.—Escritura de donación de heredades allí y en Pobladura, Marín y Argovelo, año 1168.

Sonanelos.—Otra de donación a la Orden, de heredades allí, en San Miliano, Marín y Villa de amor el año 1186. Otra en los mismos lugares el año 1196.

Toro.—Escritura de donación de heredades a favor del convento, año 1232.

Trobajo.—Escritura de venta, hecha el año 1074 al Arcediano don Arias, de un prado entre Trobajo y Oteruelo, para la obra del puente de Bernesga.

15. LEG. LETRA V Primero

Valencia.—Compra de una parte de molino, viña y huerta, hecha el año 1200 por el Maestre y todo el convento. Otra de heredades allí y en Sonanelos, por el Maestre y freiles, año 1206 y otra del 1207. Donación vitalicia de un molino y mitad de casas, hecha el año 1284 por el Prior don Juan Martínez y el convento. Otra del año 1347, siendo Prior don Nicolás, pero con la pensión de seis cargas de pan. Donación de unas casas en el Atrio de San Salvador. Sin fecha.

Valdesaugo.—Escritura de venta de heredad en Valdesaugo, Otero y Brunilde, que el año 1174 otorgó el Maestre don Pedro Fernández y el Comendador don Enalso con todo el convento de la misma milicia a favor de don Suero Rodríguez y de su mujer doña María.

Valdeforco.—Compra de unas viñas hecha por el Maestre Sancho Fernández y el Comendador Juan Petriz en el año 1188.

Valdellopiana.—Fuero vitalicio de estas heredades, el año 1385, siendo Prior don Diego Alfón, cuyo poder incluye para arrendar y aforar y tomar cuentas de los merinos y quitarlos y ponerlos y oír pleitos entre los vasallos, así de alzada como de querellas.

Valdesemana.—Venta de heredades hecha el año 1173 a favor del Prior de San Marcos don Miguel y de todo el convento de dicha iglesia.

Vega de Infanzones.—Escritura del año 1179 en que doña Urraca Rodríguez, ofreciéndose a Dios, a la Virgen María y a la Orden de Santiago, para servirla por toda su vida, dió esta heredad en la villa de Maceleros.

Villalba.—Donación del año 1216. Renuncia hecha el año 1224 por Alvaro Rodríguez, que expresa el derecho de patronato. Provisión hecha el año 1262 en Domingo Pérez, freile de la Orden, por muerte de Diego Pérez, que también lo era, siendo Prior don Juan Martínez. Apelación sobre que los feligreses de Villalba quisieron poner por Rector a un Domingo Peláez, por dicho tiempo, y renunciación que el dicho Domingo Peláez hizo de la bula del Papa Honorio, que había sacado para ser instituído en dicha iglesia. Declaración del año 1354 hecha por el Colector de la Sede Apostólica, a instancia del Rector de Villalba, sobre que dicha iglesia no era de la Encomienda de Castrotorafe y sólo obedecía al Prior de San Marcos, por lo cual quitó el entredicho puesto porque el Comendador no pagaba el censo a la Cámara Apostólica. Sentencia dada el año 1442 por un juez conservador, en que se declaró que Juan Ro-

drígnez de Acebedo, Rector de Villalba y freile de la Orden y los demás caballeros y freiles, miembros y cosas de ella, eran exentos de la jurisdicción, visita y sujeción de los Ordinarios y sujetos inmediatamente a la Silla Apostólica, etc. Nombramiento de Rector de Villalba, hecho el año 1488 en Lope González de Balbuena, canónigo de este convento, en la vacante por muerte de Fernando García y pleito que hubo porque en dicha vacante el Comendador de Castrotorafe nombró a Juan de Barela, el cual no obtuvo, manteniéndole Balbuena hasta que murió el año 1522, en cuyo medio tiempo, el año 1503, los Visitadores Generales mandaron que se pagasen los diezmos, según lo dispuesto por la ley y en el Capítulo General de Valladolid del año 1509, visto que pertenecía al Prior poner quien sirviese dicha iglesia, llevando la congrua correspondiente, se acordó que después del referido Balbuena los que entrasen llevaran pie de altar y los diezmos de vino, fruta, lana y ganados y que la renta de pan fuera para limosna a los peregrinos del hospital y después de dicho capítulo todavía se volvió a litigar la expresada provisión de Villalba entre Pedro Manuel y Pedro Hernández de Ludeña, freiles de la Orden, y por sentencia del Consejo, dada el año 1523, se determinó a favor del Prior y del convento, con tanto que se guardase el auto capitular de Valladolid y se mandó ejecutar esta sentencia, sin embargo de la apelación, la cual se interpuso por el Caballero Fiscal de la Orden, que había apelado de ella por la preeminencia de la Dignidad Maestral. El año siguiente, 1524, se dió provisión para que el Prior de San Marcos o el Vicario nombrase un freile que tuviese el cargo de Villalba en administración, por cuanto

el Licenciado Alonso de León estaba proveído en Azauchal y con efecto nombró a Diego Gallego y prosiguiéndose el pleito entre los nombrados Ludeña y Balbuena consta que ante el Deán de Zamora se sustanciaron los autos y fué mantenido Pedro Manuel el año 1526. Autos y ejecutoria del año 1535 sobre las dos tercias partes de diezmos de los vecinos de Villalba en el término llamado Coto del lugar de Castronuevo. Autos matrimoniales, año 1534. Cédula Real de 1537 para que Ginés Sánchez Chacón, freile de la Orden y Procurador General en la Corte de Roma, pidiese a Su Santidad la confirmación de lo ordenado en dicho Capítulo General de 1509 y en otro de 1523. Título despachado el año 1546 al Vicario de Villalba y de sus términos por el Prior don Juan de Joara. Instancia sobre ayuda de costa del Vicario, hecha en los años 1615 y 1620. Un despacho de la Nunciatura del año 1629, en el pleito de diezmos que entonces se seguía. Otro del año 1638, también de la Nunciatura, incluyendo una bula de Clemente VIII, su data en 17 de junio de 1602 y mandando que de todos los diezmos se diesen tres novenos al Deán y Cabildo de Zamora.

Villalpando.—Escritura de trueque de unas casas, año 1392, siendo Prior don Diego Alfón.

Villaboñe.—Donación de heredades hecha a la Orden el año 1219. Venta de unos casares en 1235.

Villaaulino.—Donación de esta heredad hecha a la Orden el año 1186, reinando don Fernando II.

Villabraz.—Venta a favor del Maestre don Pedro Fernández y del Prior don Juan y de los otros freiles, otorgada el año 1184, de todo lo de Villabraz, conviene a saber iglesias, solares, poblados y por poblar, etc., rei-

nando don Fernando II de León. Donación hecha el año 1225, de lo de Villabraz, siendo Prior don Rodrigo Fernández. Otra del año 1242, Prior don Rodrigo Fernández. Otra del año 1257, siendo Prior don Martín García. Otras de 1335, 1345 y 1365, siendo Prior don Fernando Fernández. Otra de 1371, siendo Prior el mismo don Fernando Fernández. Carta de receptorías del año 1404 en el pleito entre el Prior don Diego Alfón y el Rector de San Julián de Villabraz sobre la presentación y lo que había de llevar dicho Rector. Colación de dicho beneficio hecha a Juan de Herrera el año 1471, siendo Prior don Gómez de Miranda.

Villaverde.—Una de donación de heredades en tierra de Buiza hecha el año 1241 al Prior don Rodrigo Fernández y al Convento. Otra del siguiente año.

Villacete.—Una de donación de heredades hecha el año 1296 al Prior don Alfonso Martínez y al convento.

Villafafila.—Sentencia del año 1384 sobre diezmos a favor del Prior don Diego Alfonso y los freiles contra el Comendador de Castrotorafe. Otra del año 1417 declarando pertenecer la tercera parte de los diezmos al convento. Otra del año 1503. Ejecutoria del año 1510 expresando el lugar y término de Salinas, San Pedro de Muelledes y Fortumbela. Otros instrumentos del año 1549. Un apuntamiento moderno y la ejecutoria de 1611 sobre que pagase el Cura de Rebellinos de sus bienes patrimoniales.

Villagra.—Escritura de donación, hecha el año 1172 a favor del Prior don Juan Martínez y del convento, de la parte que doña María Rodríguez, dueña de Villagra, tenía en la iglesia de Santa María del Castillo. Otra de donación de una heredad hecha el año 1260 a

favor del Prior don Martín García y del convento. Otra de confirmación de la renuncia hecha del derecho del patronato de dicha iglesia, a favor del Prior don Martín Fernández, el año 1360, fol. 275 v.

Villalón.—Una de donación de heredades del año 1171 a favor del Maestre.

Villanazar.—Una de donación de heredades a favor del Maestre y de los freiles el año 1195.

Villanueva de Valdezorras.—Una de donación de esta heredad a favor del Maestre el año 1188 en el mes de abril, reinando don Fernando de León.

Villamuriel.—Donación de la iglesia hecha el año 1172 a favor de don Suero Rodríguez y de don Juan, Prior de San Marcos y del convento. Otra del año 1187 a la casa de San Marcos y al Prior don Juan de una parte de dicha iglesia, con toda la heredad, reinando don Fernando II de León. Sentencia del año 1219 sobre esta iglesia. Otra del año 1272 sobre diezmos, siendo Prior don Juan Martínez. Otra de trueque de heredades, otorgada el año 1274, siendo Prior don Juan Martínez, por la cual se recibieron allí y en Mazalleros casas, solares, solariegos, tierras, etc. Sentencia de 1275 sobre diezmos contra la iglesia de Santa María de Vega. Ejecutoria de la Real Junta Apostólica de 7 de abril de 1589 sobre esta provisión.

Villar de Donas.—Escritura de fundación de este priorato el año 1184 en que se expresa: *Omnes fratres totius Galetiae capitulum celebrent semel in anno... et praedicti clerici ibi claustrum et conventum, sub priore suo, qui a majori domo vestra, ubi caput erit Ordinis, provisus fuerit semper teneant, etc.* Copia de la bula de agregación, su data a 5 de las Kalendas de febrero de

1746, en que también se expresa: *et conventus regius nuncupatus Sancti Marci, Militae seu Ordinis hajusmodi, Civitatis Legionensis, omnibus aliis conventibus Militiae, seu Ordinis hujusmodi, et ubi ordo ipse originem duxit antiquior existat ac dudum illo ob diminutionem redituum... perpetuo unimus, annectimus et incorporamus, etc.* Una razón de diferentes documentos pertenecientes a él.

Villavidel.—Escritura de cuanta heredad tenía Juan de Alvarez en Villavidel y sus términos, conviene a saber casas, suelos, vasallos, iglesias, huertos, tierras, etcétera, concediéndola al monasterio de San Marcos, como sus padres la habían mandado. Sentencia del año 1331 mandando pagar los diezmos a dicho convento. Provisiones de este beneficio el año 1364 y el 1367. Sentencia del año 1408 sobre pastos de Villavidel. Censuras generales, a instancia de este convento, sobre haber mudado los mojones que partían término con Cabreros, año 1506. Escritura de tueque, otorgada el año 1511, por la cual el convento recibió la parte que los cofrades de la Compañía de Sancti Spiritus tenían en Villavidel y carta de pago de la alcabala. Ejecutoria sobre la presa de Villavidel, del año 1528.

Zamora (en el legajo 12).—Instrumento del año 1208, en que don Juan de Pellicería, diciendo venía a Dios y a la Orden para ser obediente, vivir sin propio y guardar castidad conyugal, daba a la Orden unas casas y una heredad en Zamora y dice así: *et ego dominus Gundisalbus Roderitii, frater Sancti Jacobi vobis Domno Joanni de Pelliceria otorgo ut faciam vobis otorgar per nostrum Capitulum, totas illas causas que milites debent habere in istan Ordinem, equum et armas,*

etc. Composición hecha en el Capítulo General, celebrado en San Marcos de León, en abril de 1222, sobre el derecho que se disputaba en Penso, Figal y Castrotorafe, renunciando cada parte lo que pretendía, ante el Obispo de Astorga. Escritura de la heredad de Maydridanos, de 1232, reinando el Santo Rey.

16. LEG. BEZMARBAN, etc. JURISDICCION

En este legajo consta que en el año 1490 el Prior de San Marcos, don García Ramírez, proveyó este beneficio en Juan Mella y que, por su muerte, el Prior don Jorge de Pliego lo proveyó en Antonio de Ordas y, habiéndolo impetrado en Roma Juan de Beltrán, se siguió pleito a que salió el señor Fiscal del Consejo, por el derecho de Su Majestad y del Prior y porque, pendiente la instancia, murió Antonio de Ordas, en su lugar el Prior proveyó dicho beneficio en Antonio de Solís, también religioso del dicho convento de San Marcos y se prosiguió el pleito, en el cual, conforme al antiguo establecimiento, se despachó provisión a 27 de septiembre de 1521, mandando a las Justicias y hombres buenos de los pueblos de la Orden que si algunas personas fuesen a tomar posesión de algunos beneficios, vicarías o capellanías, sin la presentación de Su Majestad, como Administrador perpetuo, o de los priores, donde les pertenecía, no diesen lugar a ello y le tomasen las bulas o provisiones y las enviasen al Consejo, dándose por causal que algunas personas, de hecho y en quebrantamiento de la Orden, las habían impetrado o impetraban en la Corte de Roma o de Prelados o de otras personas.

También consta que, prosiguiéndose este pleito, la

Majestad del señor don Carlos V escribió a Roma, por mano de su embajador, sobre que no se dejasen pasar las empetras de dicho beneficio y del préstamo de San Cebrián y de cualquiera otros de la Orden y al mismo tiempo, a 7 de junio de 1525, a petición del Caballero Fiscal de la Orden, se despachó provisión en el Consejo de Castilla para que no se usase de las bulas de dicha impetración del beneficio de Santa Colomba de Bezmarbán, el cual por muerte del referido Solís fué provisto en don García de Herrera el año 1532 por el Prior don Martín de Zabala y después, en 1561, lo estaba en el Licenciado Melchor de San Martín de Carbajal y siguiéndose la instancia de otra impetración consta que por el señor don Felipe II se escribieron cartas a su Santidad, al Embajador en Roma, al Procurador General, que lo era en dicha Corte Manuel de Aguilera, freile de la Orden y al impetrante Pedro de Torres, para que no tuviese lugar dicha impetración, por ser ésta en gran perjuicio de Su Majestad y de la Orden y del patronazgo que tenía en ella, como tal Administrador.

Asimismo constarán en este legajo las instancias seguidas sobre la jurisdicción de la vicaría de Barrueco y la de Sancti Spiritus en Salamanca, la de Benamexí y Villanueva del Ariscal, y la de Estepa en Andalucía, la de Villalba en Zamora, la de Destriana y Portu en Astorga, las dos de Galicia, con lo de Villar de Donas y demás de dicho reino y los otros pleitos que ha habido, poniéndose un resumen al principio de dicho legajo que no se ha podido concluír ni hacerse el alfabeto."

De la lectura de todos los datos que anteceden se deduce claramente que ya en el siglo XII existía el convento de San Marcos de León. ¿Se habrán destruído totalmente las varias edificaciones que, por su especial naturaleza militar y religiosa, requería una casa de necesidades complejas, o se conservará todavía algo de lo viejo, aunque oculto bajo el espesor de los muros de las construcciones modernas? Nuestro amor al arte y nuestra veneración a la antigüedad casi no pueden resignarse a que no quede piedra sobre piedra, ni aun el recuerdo del primitivo convento. Que bien adelantado ya el siglo XVII tenía este monasterio un aprovechamiento adecuado al objeto de su erección, cual era servir de noviciado de la Orden, lo prueban las palabras terminantes de don Diego de Barros Salgado, testigo de excepcional importancia, ya que seguramente había pasado por él como novicio y además al escribir la citada carta a don José Pellicer tenía a la vista las viejas dependencias que en ella describe, alegando su mucha antigüedad como prueba de lo remoto de la fundación de San Marcos y hasta de su prioridad con respecto a la de Uclés.

La llamada *Iglesia Vieja,* edificada sobre el puente, y el *Claustro Viejo,* contiguo a ella, tenían unas características que llamaban la atención de los eruditos y permanecían todavía en pie el año 1661, sirviendo la primera nada menos que de dormitorio. Parece que no reunía condiciones higiénicas muy recomendables esta dependencia conventual y que por esta mala condición perdería este destino no sabemos cuándo. ¿Estuvo preso Quevedo en alguna de estas viejas piezas, con que-

branto de su salud, bien conocido de todos, de rápido y funesto desenlace?

Ni Ponz en su *Viaje por España* ni el padre Risco en la *Historia de las iglesias y monasterios de León* hablan ya para nada de esta edificación primera, cuyo cabal conocimiento nos interesaría ahora más que la construcción moderna de San Marcos, a pesar de su magnificencia. Para conocer ésta basta leer a los autores anteriormente citados y sobre todo el *Catálogo Monumental de León,* por el profesor don Manuel Gómez Moreno.

La desaparición de esa vieja parte es un hecho verdaderamente lamentable, debido no sabemos si a la insalubridad antes apuntada, a un desbordamiento, a la acción de socava del río y necesidad de hacer reparaciones en el puente o a la manía de ostentación de grandeza que se advierte en España, durante casi tres siglos, después del descubrimiento y colonización de América. Para emplear el exceso de riqueza —de las comunidades y de los particulares, pero no siempre del Estado— se pensó en edificar a lo grande, destruyendo sin miramiento lo antiguo y a veces desfigurándolo con feas obras de albañilería. Algunas de estas obras no han sido una desgracia total, pues hay ciudades en las que hemos visto la preservación, inconsciente e involuntaria, de verdaderas joyas artísticas por medio de estas transformaciones absurdas; esta es la última esperanza que abrigamos.

Dadas las grandes riquezas que llegó a acumular la casa de San Marcos, la protección que le dispensaron los reyes de ambas dinastías —la de Austria y la de los Borbones, en concepto de Maestres de la Orden— y la

munificencia de algunos opulentos señores, pudo hacerse esta obra moderna, costosísima en tiempo y dinero. Mejor que cien descripciones de ella es una inspección ocular y aun la detenida consulta de una buena colección fotográfica.

Tratándose de una existencia tan larga y tan rica en actividades de toda especie, se comprende que la serie ininterrumpida de documentos —que aunque desordenados durante varios siglos conservó por lo menos hasta bien entrado el siglo XVIII— sería hoy utilísima para seguir paso a paso la transformación del idioma castellano, no sólo en su morfología, fonética y enriquecimiento de su léxico, sino también en variaciones sintácticas, como eslabones que unen el presente con el pasado de nuestra lengua. Para este estudio gramatical y literario quizá tengan mayor importancia los documentos de procedencia particular que los reales y pontificios, en los que siempre se emplea un estilo más artificioso, como más sujeto a fórmulas rutinarias. Ni interesa solamente conocer la evolución de la estructura y de las formas lingüísticas en los escritos antiguos, sino también y muy principalmente el fondo, expresión exacta de ideas y sentimientos a través de varios siglos, por el cual se revela la caballeresca psicología medieval; en algunos de los que hemos podido ver se aprecian influencias dialectales y modalidades leonesas, dignas de un detenido estudio.

Por muy prosaica que parezca, no podemos desdeñar la historia de la propiedad en España, para cuyo estudio hay, y sobre todo había, en este archivo abundantes materiales, que pueden completarse con los de otros. Un mapa descriptivo de la riqueza y de la influencia eco-

nómica de las órdenes militares había de tener no escaso valor científico y aun una aplicación inmediata. Partiendo de ser un hecho consumado la famosa desamortización, será discutible en muchos casos si se realizaron sus fines sociales y si se cumplieron todos los requisitos legales. ¡Cuánta riqueza de esta procedencia, enteramente legítima y perfectamente documentada, estará hoy en manos de aprovechados y desaprensivos, que ni siquiera pagaron al Tesoro público todos los irrisorios plazos del remate! En muchos casos se podría deslindar y comprobar la explotación —si racional o si defectuosa— y la utilidad pública de los bienes de maestrazgos, prioratos y encomiendas, comparando el rendimiento actual con el antiguo, para conocer con toda certeza si responden o no al progreso y a las exigencias técnicas de los tiempos en que vivimos.

ANTONIO SIERRA CORELLA.